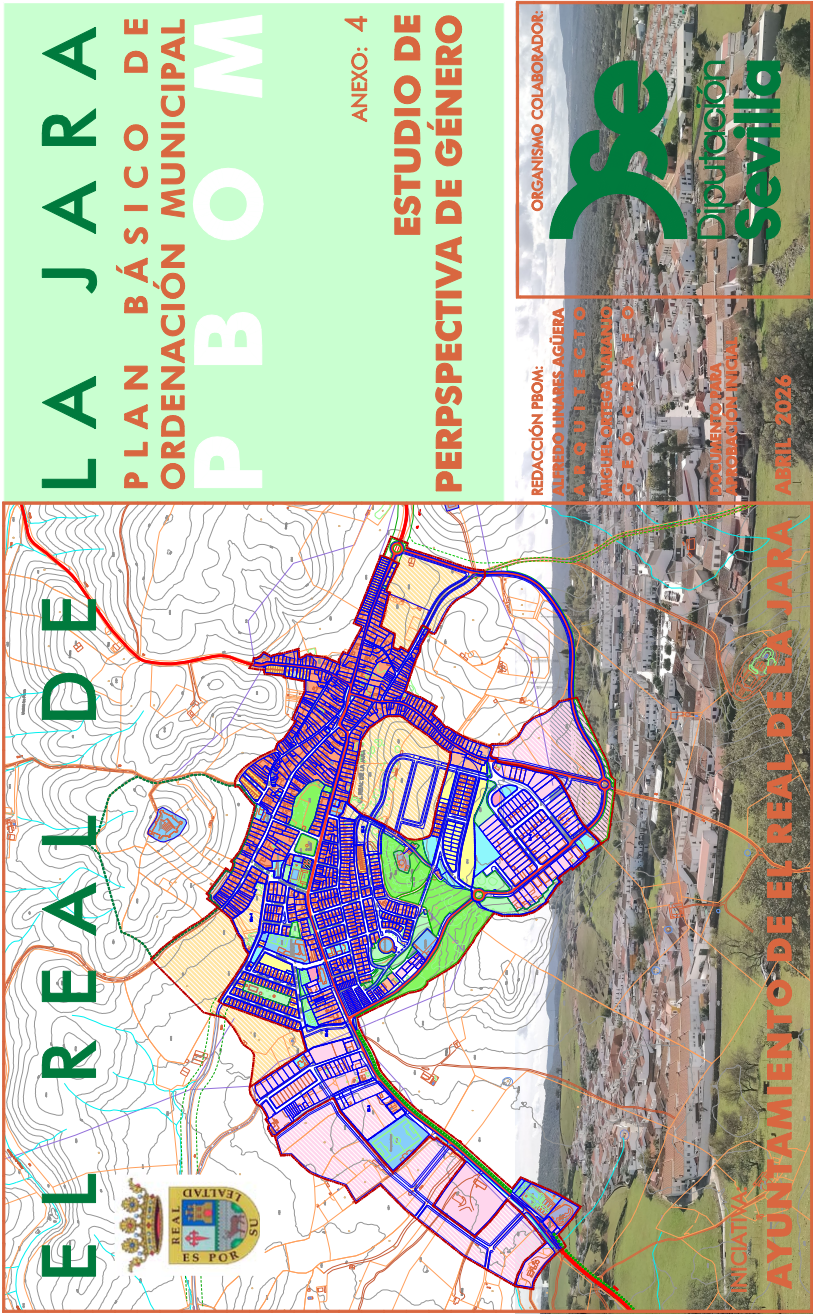
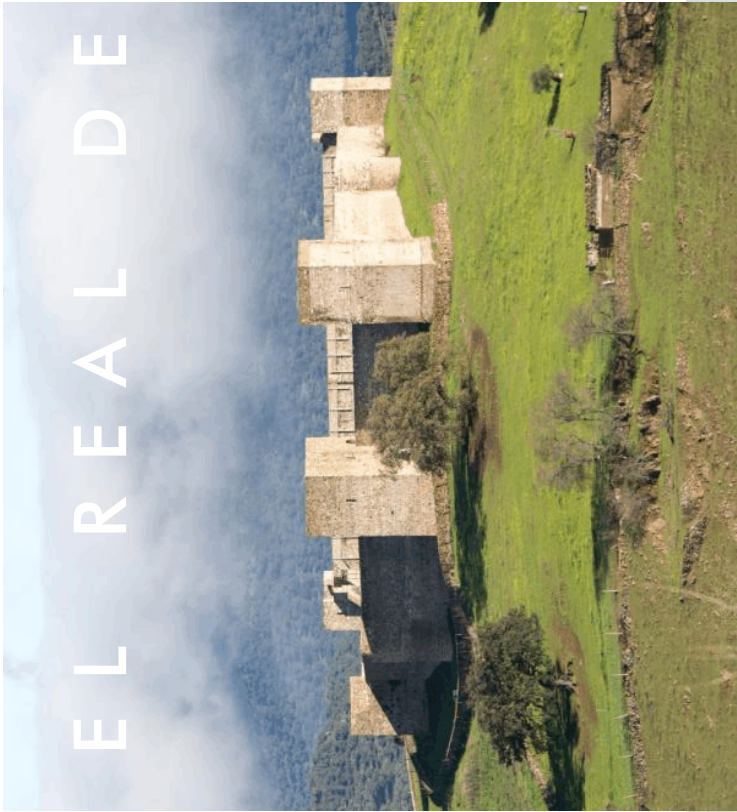




Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	1/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JARA



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

P B O M

ANEXO 4: ESTUDIO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

Redacción: Alfredo Linares Agüera / ARQUITECTO
Miguel Ortega Naranjo / GEÓGRAFO

FASE 4: INICIAL / ABRIL 2026

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	2/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



0. INTRODUCCIÓN.

0.1. INICIATIVA.

El Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de El Real de la Jara, se redacta y formula por iniciativa pública del Excmo. Ayuntamiento de dicho municipio, con domicilio en Plaza de Andalucía 8, 41250 El Real de la Jara (Sevilla).

Los trabajos de redacción del PBOM, se han realizado durante el mandato de D. José Manuel Trejo Fernández, que como Alcalde ha impulsado y dirigido las actuaciones del Ayuntamiento para formular esta iniciativa municipal.

La coordinación urbanística con el equipo redactor y dirección técnica municipal ha sido realizada por D. Narciso Gómez Carballar, Arquitecto municipal.

Los criterios y objetivos de política urbanística municipal han sido establecidos por la Comisión de Seguimiento del PBOM.

0.2. REDACCIÓN DEL PBOM.

A) ADMINISTRACIÓN COLABORADORA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN:

El PBOM cuenta con la financiación y supervisión de la Diputación de Sevilla y asimismo con la colaboración de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a través de la Mesa de Trabajo conjunta constituida al efecto desde el inicio de la redacción del Plan.

B) EQUIPO REDACTOR:

-Coordinación:

Alfredo Linares Agüera, Arquitecto

-Técnico co-redactor:

Miguel Ortega Naranjo, Geógrafo, Técnico Ord.T y M. Ambiente

-Equipo:

José María Marín García, Licenciado en C. Ambientales
Paloma Cabañas Navarro, Arquitecta, Máster en Medio Ambiente
Claudia Delorenzi Christensen, Dra. Arquitecta
María Isabel Ortega Naranjo, Licenciada en Historia del Arte
Javier Merino Crespin, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Civil
Antonio Pablo Romero Gandullo, Ing. de Caminos e Ing. de Montes



Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	3/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

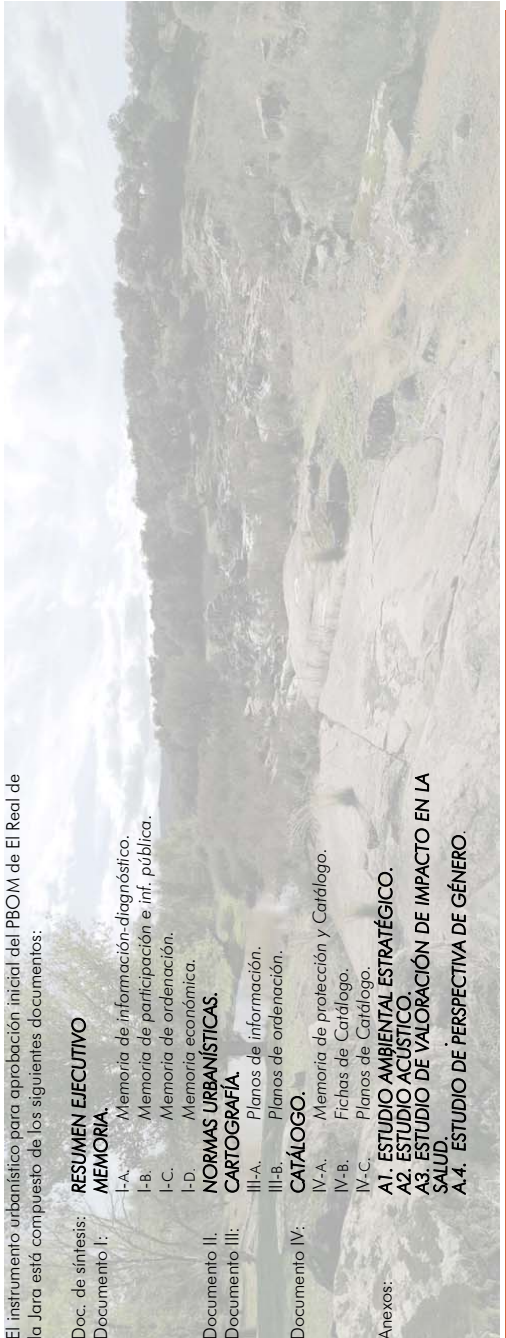


0.3.	IDENTIFICACIÓN.	0.5.	FORMACIÓN DEL PBOM. ESTADO Y PREVISIONES.
El "PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PBOM) DE EL REAL DE LA JARA", tiene por objeto la ordenación general y detallada del territorio municipal, para sustituir las NNSS vigentes desde 1998 (adaptadas a la LOUA en abril de 2016), para dar respuesta a nuevas circunstancias legislativas, así como a nuevos objetivos y necesidades municipales, por inadecuación del modelo vigente. La superficie del ámbito objeto de ordenación es la totalidad del término municipal, con una superficie de 157,50 km²; situado al Norte de la provincia de Sevilla, en la comarca del "Sierra Morena de Sevilla".		02-11-23: Inicio de trabajos de redacción 11-12-23: Trámite de consulta pública previa. 02-12-23: Fase 1: Programa de trabajo y Plan de participación ciudadana. 15-01-24: Inicio de Encuesta de participación 28-02-24: Fase 2: Diagnóstico Previo. 30-10-24: Fase 3: Documento de Avance y DIE. 15-04-26: Fase 4: Documento para aprobación inicial+ EsAE + EVIS. - - -26: Fase 5: Información pública y resumen explicativo de modificaciones. - - -26: Fase 6: Solicitud de declaración ambiental estratégica e integración de su resultado. - - -27: Fase 7: Aprobación definitiva del PBOM. - - -27: Fase 8: Recepción del PBOM y publicación.	

0.4. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PBOM.

El instrumento urbanístico para aprobación inicial del PBOM de El Real de la Jara está compuesto de los siguientes documentos:

Doc. de síntesis:	RESUMEN EJECUTIVO
Documento I:	MEMORIA. I-A. Memoria de información-diagnóstico. I-B. Memoria de participación e inf. pública. I-C. Memoria de ordenación. I-D. Memoria económica.
Documento II:	NORMAS URBANÍSTICAS.
Documento III:	CARTOGRAFÍA. III-A. Planos de información. III-B. Planos de ordenación.
Documento IV:	CATÁLOGO. IV-A. Memoria de protección y Catálogo. IV-B. Fichas de Catálogo. IV-C. Planos de Catálogo.
Anexos:	A1. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. A2. ESTUDIO ACÚSTICO. A3. ESTUDIO DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD. A4. ESTUDIO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.



Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	4/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ESTUDIO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL PBOM

ÍNDICE

1. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ORDENACIÓN DEL AVANCE DEL PBOM DE EL REAL DE LA JARA.....2

1.1 INTRODUCCIÓN.....2

1.2 OBJETO.....3

2. LEGISLACIÓN Y GUÍA DE REFERENCIA.....4

2.1 LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.....4

2.1.1 Normativa Estatal.....4

2.1.2 Normativa Autonómica.....6

2.2 GUÍAS DE REFERENCIA.....9

3. DIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS.....10

3.1 ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS.....12

3.2 DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.....16

3.3 ACTIVIDADES TERCIARIAS.....19

3.4 MOVILIDAD Y TRANSPORTE.....21

3.5 INFRAESTRUCTURAS URBANAS. RED VIARIA. RED DE ALUMBRADO.....24

3.6 SEGURIDAD.....26

3.7 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....28

4. DIRECTRICES.....32

4.1 ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS.....33

4.2 DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.....36

4.3 ACTIVIDADES TERCIARIAS.....38

4.4 MOVILIDAD Y TRANSPORTE.....40

4.5 INFRAESTRUCTURAS URBANAS. RED VIARIA. RED DE ALUMBRADO.....45

4.6 SEGURIDAD.....47

4.7 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....49

5. INDICADORES DE GÉNERO.....51

BIBLIOGRAFÍA.....54

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	5/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ORDENACIÓN DEL AVANCE DEL PBOM DE EL REAL DE LAJARA.

1.1. INTRODUCCIÓN.

La planificación y el diseño urbano dan forma al entorno que nos rodea, y ese entorno, a su vez, da forma a cómo vivimos, trabajamos, compartimos, utilizamos, nos movemos y descansamos. Estos factores son determinantes en la calidad de vida de las personas que habitan ciudades y pueblos.

La finalidad de la perspectiva de género en la planificación territorial y en el diseño urbano es lograr la igualdad de sus habitantes y facilitar un desarrollo social, económico y cultural de la población en entornos inclusivos.

Las ciudades y los pueblos han sido planificadas y diseñadas de modo que reflejan los roles de género tradicionales y la división por géneros del trabajo, especialmente a través de la zonificación moderna. Como tales, **al incidir en los comportamientos que definen nuestras sociedades, a menudo refuerzan las desigualdades existentes.**



Foto: Mujeres andando junto a la travesía.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	6/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

La segregación espacial y la infraestructura inadecuada crean cargas de tiempo desproporcionada para quienes se ocupan de los cuidados, que son mayormente mujeres, y a las que marginan en su desarrollo. A menudo, los espacios públicos son menos accesibles para mujeres y niñas/os, minorías sexuales y de género y especialmente para quienes tienen discapacidades.

En este sentido, existen aspectos claves del entorno urbano que incrementan las dificultades para las mujeres y colectivos desfavorecidos:

- Acceso
- Movilidad
- Seguridad y ausencia de violencia
- Salud e higiene
- Resiliencia climática
- Garantía de la tenencia

Cada una de estas seis dimensiones clave que se proponen en este plan tiene profundas consecuencias socioeconómicas para mujeres, de todas las edades y capacidades entre otros colectivos y personas marginadas. Como tales, cada una representa una oportunidad para realizar avances sustanciales hacia la igualdad de género en el diseño urbano

La consecución de tales objetivos requiere un cambio fundamental en los enfoques, y en particular, un compromiso con procesos participativos, enfoques integrados y diseño universal, creando conocimiento y poder entre los grupos infrarrepresentados, así como inversiones económicas. El trabajo contra los desequilibrios de género en los espacios urbanos contruidos precisa la participación de mujeres en los procesos de toma de decisiones del proceso normativo.

1.2. OBJETO

El municipio de El Real de la Jara como la mayoría de las ciudades no está exenta de estos problemas, y una planificación urbana que incluya la perspectiva de género es imprescindible para abordar y aportar soluciones a los mismos.

El municipio se encuadra en el extremo norte de la provincia de Sevilla, a 74 kms de la capital. Limita al norte con los municipios extremeños de Montemolín y Monesterio, al este con Cazalla, al oeste con Santa Olalla del Cala (Huelva); y al sur con Almadén de la Plata. Su término municipal con una superficie de 157,5 km2 presenta un tamaño medio; y según el Nomenclátor de Entidades y Núcleos de Población en Andalucía, existe una única entidad de población; el actual núcleo urbano. (En Memoria de Diagnóstico previo, apartado 1.1. ENCUADRE TERRITORIAL DEL MUNICIPIO)

El contexto que nos convoca este trabajo (en un entorno rural alejado de grandes ciudades, con natalidad decreciente, incremento de población mayor cada vez más longeva y con necesidades de cuidados específicos, dificultades para el arraigo de su juventud, ...) implica un desafío para mejorar diversos aspectos y evitar entrar en la España vaciada.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	7/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. LEGISLACIÓN Y GUIA DE REFERENCIA

2.1. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

Presentamos la legislación de ámbito estatal y autonómico en orden cronológico de vigencia referidas a la obligatoriedad de elaborar este Informe, como también las referidas a incluir la perspectiva de género en las políticas públicas de ordenación urbana.

2.1.1. Normativa Estatal

En 1978 se promulgó la **Constitución española** que manifiesta claramente en tres de sus artículos la prioridad de articular jurídicamente mecanismos para alcanzar la igualdad de la ciudadanía. Artículo 1.1 “...propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la **igualdad** y el pluralismo político.” Artículo 9.2 “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones... reales y efectivas ... de ...libertad e **igualdad**...” individual y colectiva, “...remover los obstáculos... y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.” Artículo 14 “Los españoles son **iguales** ante la ley, sin ... discriminación alguna (por) condición o circunstancia personal o social.”



Foto: Castillo de El Real de la Jara desde borde del núcleo urbano.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	8/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

En el marco internacional, desde la **segunda mitad del S. XX**, se produjeron diversos Encuentros, Tratados y Conferencias Mundiales sobre la Mujer que incidieron acerca de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida. Surge entonces la **Perspectiva de género como asunto transversal** que se incorpora a la normativa europea de obligado cumplimiento para los países miembros. **La primera transposición de una directiva** en este tema en España se materializó con la **Ley 30/2003, de 13 de octubre**, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno modificando dos artículos de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Así Artículo 22.2 quedará redactado de la siguiente forma “El procedimiento de elaboración de proyectos de ley... irá acompañado por... un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo... Artículo 24.1b) con la siguiente redacción: “En todo caso, los reglamentos deberán ir acompañados de un informe sobre el impacto por razón de género...”

Un principio jurídico universal, reconocido en diferentes textos internacionales sobre derechos humanos, es la igualdad entre hombres y mujeres. En nuestro país se regula específicamente en la **Ley Orgánica 3/2007** de 22 de marzo, para **Igualdad efectiva mujeres y hombres**. En el Artículo 31 dedica tres apartados a las Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda: 1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de **acceso a la vivienda** incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos **servicios e infraestructuras urbanas**. 2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo. 3.

Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del **planeamiento urbanístico, la perspectiva de género**, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que **fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia**.

En cuanto al Régimen Jurídico del Sector Público la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, en su Disposición Final Tercera (que modifica la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno) determina en el Artículo 26.3 Procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos que se “...elaborará con carácter preceptivo una Memoria del Análisis de Impacto Normativo, que deberá contener... (entre otros)... apartados: f) **Impacto por razón de género**...”

Abundando en el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular la eliminación de la discriminación, en el marco de las políticas urbanas y territoriales desde la normativa estatal debemos mencionar **R.D.L. 7/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana** (TRLRU) que en el Artículo 3 Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible establece “...En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas... públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general... deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de (entre otros) **..la igualdad de trato y de oportunidades**...”. En el Artículo 20 **Criterios básicos de utilización del suelo** apartado 1 agrega “...las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de **ordenación territorial y urbanística**, deberán: c) **Atender, teniendo en cuenta la perspectiva de género**, en la ordenación de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.”

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	9/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

2.1.2. Normativa Autonómica

Estatuto de Autonomía de Andalucía(Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía)Contiene tres artículos relacionados con la materia que nos ocupa:Artículo 14 **Prohibición de discriminación** "...en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios ... particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. (que) ...no impedirá acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas."Artículo 15 de **Igualdad de género** "Se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos." Finalmente, en el Artículo 114 establece que "en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el **impacto por razón de género** del contenido de las mismas."

Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Ley pionera (casi simultánea a la estatal Ley 30/2003) en la que se establecen por primera vez medidas concretas "...en materia de género para avanzar en la igualdad real y efectiva...eliminar cualquier forma de discriminación y fomentar la participación..." en todos los ámbitos de la CCAA andaluza en el marco de la Constitución y el Estatuto de Autonomía. El Artículo 139 determina que "...en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incluirá el **informe de evaluación del impacto por razón de género** y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia...en la tramitación de todos los anteproyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno..."

Ley 12/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Actualizada en 2018 Ley 9/2018 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Ha sido redactada para hacer posible un principio jurídico universal reconocido en varios textos internacionales sobre derechos humanos, en la Constitución española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía (para) seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria...será de aplicación en todo el ámbito territorial de la (CCAA) ...en particular...las entidades que integran la Administración Local...

Artículo 5**Transversalidad de género**Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otras, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Artículo 6**Evaluación de impacto de género** (ampliado por D.-ley 3/2024, de 6 de febrero)3. Dicho informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.

Artículo 7.**Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres** (LEY 9/2018)3. Las entidades locales de Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, y adoptarán las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento. Asimismo, se promoverá la existencia de un

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	10/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

servicio especializado de igualdad de género en el ámbito municipal, considerando como tales los centros municipales de información a la mujer.4. El Instituto Andaluz de la Mujer asesorará a las consejerías y a las entidades locales que así lo soliciten en el proceso de elaboración de los planes previstos en los apartados 2 y 3, en lo relativo a la adecuación de sus contenidos a las líneas y directrices previstas en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía.

Artículo 9. Lenguaje no sexista e imagen pública. 1. Las Administraciones públicas de Andalucía garantizarán un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas, en todos los documentos, titulaciones académicas y soportes que produzcan directamente o bien a través de personas o entidades. Todas las publicaciones y emisiones en las que la Junta de Andalucía participe garantizarán un tratamiento inclusivo y no discriminatorio de las mujeres.

Artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género ...Asimismo, realizarán análisis e investigaciones sobre la situación de desigualdad por razón de sexo y difundirán sus resultados. Especialmente, contemplarán la situación y necesidades de las mujeres en el medio rural y pesquero, y de aquellos colectivos de mujeres sobre los que influyen diversos factores de discriminación.

Artículo 37. Organización de espacios, horarios y creación de servicios. 1. La Junta de Andalucía para facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, en colaboración con las Entidades Locales, promoverá que: Las ciudades y los pueblos tengan un diseño y una organización que faciliten su uso. Los servicios como: colegios, centros de salud, centros deportivos, etc. están cerca.2. Se promoverá la coordinación entre los horarios laborales y el de los centros educativos.3. Se impulsará la creación de centros y servicios que faciliten cumplir con las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de

dependencia.4. Las Administraciones públicas de Andalucía elaborarán estudios que investiguen:

- Los tiempos, los espacios y horarios de la actividad laboral, comercial y de ocio de las personas trabajadoras
- Los cuidados y la actividad no remunerada de mujeres y hombres"

Artículo 50. Planeamiento urbanístico, vivienda y transporte.

1. La Junta de Andalucía integrará la perspectiva de género en materia de vivienda. Para ello, desarrollará programas específicos para distintos grupos sociales y modelos de familia.

2. La Junta de Andalucía en colaboración con las entidades locales tendrán en cuenta la perspectiva de género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y en la definición y ejecución de la planificación de las ciudades.

3. Facilitarán el acceso y garantizará el derecho preferente en la entrega de viviendas protegidas de las mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que sufran discriminaciones múltiples, mujeres solas con cargas familiares y de aquellas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

(LEY 9/2018) Asimismo, facilitarán el acceso y garantizarán el derecho preferente en la adjudicación de viviendas protegidas, en régimen de alquiler o propiedad, de las mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que sufran discriminaciones 4. Las políticas públicas de movilidad y transporte: a. Darán prioridad a reducir los tiempos de desplazamiento. b. Deberán facilitar servicios cercanos para la organización de la vida familiar.

c. Darán respuesta a las necesidades del mundo rural o de zonas donde viven pocas personas. 5. La Junta de Andalucía promoverá la investigación, con perspectiva de género, de la movilidad y el transporte para que se favorezcan de manera equilibrada a mujeres

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	11/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

y hombres. Los resultados de la investigación se trasladarán al Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

(LEY 9/2018) Las políticas públicas de movilidad y transporte darán prioridad a la reducción de los tiempos de desplazamiento, deberán facilitar la proximidad y los itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar y darán respuesta a las necesidades del mundo rural o de zonas de menor densidad de población.

Ley 9/2018, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género. 1. Los poderes públicos de Andalucía, para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, deberán: a) Incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que realicen. b) Incorporar indicadores de género en las operaciones estadísticas que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, y su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar. c) Analizar los resultados desde la dimensión de género. d) Analizar y cuantificar el valor de los cuidados. 2. Asimismo, realizarán análisis e investigaciones sobre la situación de desigualdad por razón de sexo y difundirán sus resultados. Especialmente, contemplarán la situación y necesidades de las mujeres en el medio rural y pesquero, y de aquellos colectivos de mujeres sobre los que influyen diversos factores de discriminación.

Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Artículo 1 El objeto del Decreto es regular el informe de evaluación del impacto de género, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 6 y 31.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la

Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. 2. El Decreto tiene como finalidad incorporar de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género.

Artículo 5. Contenido mínimo del informe 1. El informe de evaluación del impacto de género deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos: a) Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición. b) Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretendan regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma. c) Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretendan regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten. d) Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas. 2. En el caso en que la disposición no produzca efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas.

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LUSTA).

En su Artículo 3. Actividades y fines de la ordenación territorial y urbanística. 2. Son fines de la ordenación urbanística, establece en el punto e) Integrar el principio de igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, y garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres en las actuaciones urbanísticas y de

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	12/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

transformación urbanística. f) Integrar el principio de **igualdad de oportunidades**, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. g) Incorporar la **perspectiva de la familia**, asegurando su adecuado desenvolvimiento en el diseño de las ciudades. h) Atender a los principios de **accesibilidad universal**.

Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre)

Artículo 76. La planificación estratégica de la evolución del modelo general de ordenación, y en el punto 1. d) Directrices y recomendaciones para establecimiento de un **modelo urbano equilibrado que fomente la diversidad funcional** y de usos y la accesibilidad universal a la dotación de servicios básicos y espacios públicos.

Artículo 79. **Criterios generales para la ordenación urbanística.** La ordenación urbanística tendrá en cuenta las estrategias de la Agenda 2030 y procurará la alineación de sus determinaciones con los **objetivos de desarrollo sostenible**. 5. Los instrumentos de ordenación urbanística, conforme al artículo 3.2 de la Ley, integrarán los principios de igualdad de género, de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal, incorporando en los mismos el interés superior del menor, la perspectiva de la familia y las necesidades de la tercera edad. A estos efectos, conforme al alcance del instrumento de ordenación, incluirán: a) La identificación de los puntos del espacio público urbano con condiciones de accesibilidad deficientes o que representan un riesgo y las propuestas para su corrección. b) La identificación de las necesidades de la población con perspectiva de género y por franjas de edad, al objeto de establecer los usos de las dotaciones que ésta demande.

El Artículo 85. Contenido documental de los **Instrumentos de ordenación urbanística**, establece en el punto 1, apartado a) 2º. Memoria de participación apartado d) Incidencia de los **procesos participativos** en la propuesta final de ordenación. Los procesos participativos se diseñarán y analizarán teniendo en consideración los **principios de igualdad de género**, de igualdad de oportunidades, protección de la familia y de la tercera edad, y de accesibilidad universal al objeto de integrar en los instrumentos de ordenación los fines que se establecen en el artículo 3.2 de la Ley.

Entre las finalidades de los ODS y las Agendas Urbanas está la de mejorar esta situación de manera que todas las personas estén y se sientan incluidas en los lugares donde viven, superando desigualdades e interviniendo de manera activa en la eliminación de barreras físicas, sociales y económicas mejorando los entornos habitables. Esto implica un cambio fundamental en el enfoque normativo que está en marcha y en el pensamiento de actores intervinientes para el que es imprescindible la **Participación** ciudadana.

2.2. GUIAS DE REFERENCIA

- Urbanismo con Perspectiva de Género. Instituto de La Mujer. 2004. Junta de Andalucía.
- Manual para la Planificación y el Diseño urbano con perspectiva de Género. 2020. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial.
- Agenda 2030

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	13/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. DIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS

El cambio fundamental que propone la aplicación de la perspectiva de género en la construcción de las ciudades y los pueblos y en concreto en El Real de la Jara es priorizar a las personas concretas y sus necesidades en todos los niveles de planeamiento, teniendo como objetivo principal hacer redes adecuadas para la vida cotidiana de todas las personas que conviven en un territorio.

Sea que los cuidados los ejerzan mujeres (que actualmente son mayoritarias) u hombres, las necesidades de un urbanismo amable y facilitador de las tareas son las mismas. Por tanto, desde aquí se aboga por mejorar las condiciones de la ciudad para toda la población de El Real de la Jara: locales e inmigrantes, infancia y mayores, personas jóvenes y adultas, privilegiadas y desfavorecidas y toda la gama de definiciones en la que cada quien se sienta parte, de cualquier sexo o género sin importar edades o capacidades. La Perspectiva de Género reivindica acciones positivas para eliminar desigualdades sociales y económicas que alcancen a valorar adecuadamente los cuidados, que procura que los espacios habitados sean **inclusivos, seguros y sostenibles** para la generalidad de la ciudadanía.



Foto: Parque municipal junto al Camino de la Mogoria.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	14/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

En la Memoria de Diagnóstico previo del PBOM punto 8.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES. Se establece que Los objetivos generales de la ordenación del PBOM y los criterios con los que alcanzarlos, se alinearán y serán plenamente coherentes con los fines de la ordenación urbanística establecidos por el artículo 3.2 de la LUTA y se mencionan, entre otros, los artículos citados en el apartado 2.1.2. de este informe.

En la implementación de todos estos objetivos el PBOM toma como referencia y orientación el esquema de la Agenda Urbana de Andalucía.

En la Memoria mencionada se explica la situación de El Real de la Jara y las TEMÁTICAS PRIORITARIAS DE LA AGENDA DEL PBOM de las cuales se recogen los siguientes objetivos generales que inciden directamente en planteamientos de objetivos a llevar a cabo desde la Perspectiva de Género:

b) Distribución espacial de uso: Promover la complejidad funcional, favoreciendo la multifuncionalidad, la diversidad y la mezcla de usos urbanos, segregando exclusivamente los molestos en su incompatibilidad con el residencial.

g) Movilidad y accesibilidad: Reducir las necesidades de movilidad,fomentando estrategias de proximidad y otras formas de movilidad motorizadas, así como el transporte público intermunicipal.Especial reflexión con la población acerca de si en áreas ruralescomo en nuestro municipio puede ser efectiva la viabilidad a corto-medio plazo de la implantación de movilidad exclusivamenteeléctrica que pretende la agenda europea e introducción en el debate de la cuestión habitualmente olvidada en dicha agenda,acerca de si el vehículo eléctrico produce menos emisiones deCO2, en comparación con el de combustión, si evaluamos desde la obtención de los materiales para su fabricación hasta el fin de su vida útil, cuestión que ya está empezando a introducirse en el debate en un número por ahora muy reducido de países.

h) Espacio público: Establecer el espacio público, accesible ycalificado, como eje del desarrollo de la ciudad, adaptándolo a criterios bioclimáticos y de habitabilidad. Si bien el municipio estárazonablemente dotado de suelo disponible para sistemas deespacios libres, debe de profundizarse en completar la adecuadaurbanización y funcionalidad de dichos sistemas.

i) Equipamiento: Mejora del sistema de equipamiento comogarantía de la calidad urbana y como componente básico decohesión social. A tal efecto, los esfuerzos deben de dirigirse a lamejora asistencial a infancia y a personas mayores, ya que ello eslo más coherente con la evolución de la estructura poblacional.

j) Patrimonio natural y cultural: Profundizar en la protección del escaso patrimonio rural y urbano....

k) Vivienda: Lograr un parque de viviendas digno,adecuado,asequible y suficiente para satisfacer las necesidades sociales del municipio y su coordinación con el Plan Municipal de Vivienda y Suelo. Dar prioridad a potenciar la vivienda protegida en huecos de suelo urbano existente.Garantizar la armonía social evitando la segregación y garantizando similares estándares dotacionales en las diferentes áreas homogéneas y la accesibilidad a los mismos.

l) Identidad: Propiciar un sentido de pertenencia a El Real de la Jara reforzando la noción de identidad con la ciudad y sus barrios, así como con el muy relevante patrimonio natural y paisajístico del municipio.

En los siguientes apartados se recogen desde la Perspectiva de Género los objetivos urbanísticos planteados para el PBOM de El Real de la Jara.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	15/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.1. ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS

Desde la perspectiva de género la consideración de equipamiento utilizado en la práctica urbanística tradicional ha postergado las necesidades de la mujer en la organización de las ciudades.

Hablar de mujeres se relaciona inmediatamente a aspecto de cuidados hacia los demás miembros de la sociedad. Y es una realidad que la labor reproductiva de maternidad y lactancia son prerrogativas propias, que por lo general se extienden a la crianza y formación hasta más allá de la adolescencia de su prole. Y este período ocupa muchos años de las madres. Pero existen otras funciones o desarrollos personales que se deben facilitar y fomentar a lo largo de toda la vida de las mujeres. Y desde la Ordenación Urbana se puede colaborar en gran medida. Para ello es necesario proporcionar equipamientos de Cuidados que colaboren con las tareas que hasta ahora son tradicionalmente de la mujer (guarderías, centros de día y residencias de mayores) y Equipamientos de Socialización y de desarrollo del ciclo vital de las mujeres y por añadidura de toda la población.

La actividad laboral dedicado a los cuidados personales está altamente feminizado por lo que las consideraciones de perspectiva de género también son válidas para las personas que cuentan con empleos en este sector.

Por estas razones la personas cuidadoras, mayoritariamente mujeres, necesitan que los servicios y equipamientos (sanitarios, educativos, deportivos, culturales de esparcimiento, ocio y relaciones sociales) sean próximos y accesibles.

El reglamento de la Ley 7/2021 desarrolla en la Sección 3, las directrices para la ordenación urbanística detallada en concreto el Artículo 79. Criterios generales para la ordenación urbanística, el Artículo 80. Criterios de ordenación del espacio público urbano y el espacio verde urbano, y el Artículo 81. Criterios de ordenación de las dotaciones.

Y como se recoge en 1.9.4. DIAGNÓSTICO PORMENORIZADO DE CADA DOTACIÓN en la Memoria de Diagnóstico previo del PBOM de El Real de la Jara "...salvo que se establezca algún objetivo de política municipal al respecto, no es necesario incluir casi ningún concepto dotacional nuevo actualmente inexistente y que debiera existir por el umbral poblacional del municipio (incluso para su capacidad residencial potencial teórica). Igualmente debe de tenerse en consideración la actual estructura por edades y su previsible evolución."

Se observa que la mayor parte de equipamientos se ubican en el borde occidental del núcleo urbano y a lo largo de la travesía, mientras que en el borde sur de la trama urbana se concentran los espacios libres ordenados, que requieren actuaciones de mejora debido al bajo nivel de urbanización, y que "En general al ser un núcleo de tamaño reducido, los desplazamientos hacia los principales equipamientos dotacionales suele llevar más de 10 minutos a pie desde cualquier punto de la trama; sólo los desplazamientos hacia el Polígono La Encina pueden requerir algo más de tiempo(5.1.2. MODELO DE MOVILIDAD ACTUAL DEL MUNICIPIO. Movilidad interior).

En la Memoria de Diagnóstico previo del PBOM en el punto 6.2. SÍNTESIS DE SITUACIÓN DE LOS PROBLEMAS URBANÍSTICOS DEL NÚCLEO URBANO se recoge en el apartado "g) Dotaciones: Tal y como se ha analizado en el apartado 1.9 de esta Memoria, no hay problemas de carencias dotacionales graves, tanto en equipamiento como en zonas verdes y espacios libres, sino en los siguientes aspectos particulares en relación con las necesidades de la población actual y su previsible evolución a medio plazo, así como respecto a la gestión del suelo dotacional ya disponible..."

En los próximos diez años la evolución previsible es de aumento de población de más de 65 años y disminución de población más joven. Esta dinámica, lleva a evaluarse "las posibilidades, en especial de suelos dotacionales aún no edificados de reconvertir los suelos de reserva escolar a atención a los mayores y a la infancia

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	16/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

(guardaría). "Y habida cuenta que "la dotación escolar actual es de claro superávit... es conveniente plantear que durante la vigencia del PBOM se pueda gestionar la posible disminución de... ésta, otorgándoles... una calificación más genérica que permita su reconversión a otros usos dotacionales, en especial relacionados con la asistencia a personas mayores... y relacionadas con el fomento del turismo rural, atracción denominadas digitales y reactivación económica."

Respecto a los suelos de servicios de interés público y social "si bien la dotación de suelo supone un estándar adecuado... en cambio la efectivamente edificada y operativa actual se quedaría... por debajo del estándar recomendado de 2 m2/hab."

En relación a espacios libres y zonas verdes, el municipio "dispone de unos elevados estándares en sistemas generales en cuanto a reserva de suelo público municipal; pero no así un parque urbano funcionalmente adecuado con la vegetación y mobiliario urbano adecuado, siendo conveniente habilitar la dotación mínima de 5 m2/hab. "Y el análisis indica que... conviene analizar la presencia del arbolado y la vegetación. De una primera aproximación debemos valorar como claramente insuficiente la masa arbolada existente en el espacio público. De hecho, los únicos viarios arbolados se concentran en la travesía (Av. de Sevilla y primer tramo de la C/ Parroco Antonio Rosendo) y en el entorno de la iglesia (calles Doctor Gallego Carlos y San Bartolomé), si exceptuamos los espacios libres. Incluso, no se observan viarios arbolados ni siquiera en los nuevos desarrollos urbanos de los sectores de suelo urbanizable."

En cuanto a la fragilidad de bordes urbanos, el "núcleo urbano presenta en general una adecuada transición con el medio rural; no obstante en algunos puntos aislados se detectan actuaciones discordantes con edificaciones precarias de garajes en el entorno inmediato del Castillo, que sería conveniente reconducir, y profundizar en normas urbanísticas en regulación del acabado formal de las edificaciones, en especial en los bordes urbanos más

sensibles por su exposición visual o afección a entornos patrimoniales."

Es por lo tanto que los servicios esenciales deben estar bien diseñados y ubicados porque si están mal diseñados o no existen, se produce inaccesibilidad e inseguridad que recae mayormente en mujeres, niñas/os y personas con discapacidades y otros grupos vulnerables. Al no ser el espacio público neutral, por tanto, su diseño puede favorecer o impedir el uso, apropiación y la seguridad para toda la ciudadanía.

Los Objetivos que se plantean para los Espacios Libres desde la Perspectiva de Género para el PBOM son los siguientes:

1. El Diseño adecuado para los espacios públicos, en el PBOM como en los Planes de Ordenación Urbanística Detallada, que incluyan parques, plazas y jardines, pero también espacios como calles y aceras son ingredientes esenciales para un entorno urbano exitoso y una ciudad saludable, conectada y prospera, al fomentar oportunidades para el esparcimiento, el juego, ocio, deporte, intercambio social y cultural, y la participación ciudadana. Los espacios públicos han de promover la igualdad y convivencia de personas de todos los géneros y edades, capacidades, ingresos, clases, etnias, y otros grupos sociales. Sin embargo, los espacios pueden también convertirse en lugares donde se compartan usos diversos, y donde se han de negociar tales diferentes intereses

2. Adaptar los espacios públicos de manera que sean más amigables al día a día del mayor número de personas posible. La manera en la que el espacio público es percibido y utilizado difiere mucho entre las personas. Sin embargo, tradicionalmente el urbanismo ha tendido a prestar menos atención a algunos segmentos de la población, generando calles, plazas, barrios y ciudades que no se adaptan de manera equitativa a la complejidad real de toda la sociedad. Conocer cómo viven su entorno cotidiano todo tipo de personas y qué aspiraciones tienen al respecto, es fundamental para que la planificación de las ciudades proponga

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	17/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

espacios públicos amigables y adoptados a las necesidades de la población.



Foto: Mejorar diseño de la Plaza España.

5. La travesía y acceso principal de El Real de la Jara es el elemento vertebrador, debe formar parte de una red peatonal y de vía ciclista, habida cuenta que la mayor densidad de población, dotaciones y servicios se localizan en la misma y en las inmediaciones. Para ello, en su modificación, recomendamos además conectar la travesía peatonal y ciclista con las zonas verdes que se ubican en el propio casco urbano y con el castillo, mediante tratamiento similar en sendas perpendiculares al eje principal.

6. Incrementar el arbolado urbano con especies locales y/o adaptadas al medio que den sombra y hagan del espacio público lugares acogedores y respondan a las necesidades de lugares de encuentro y de desplazamientos de la población.



Foto: Ausencia de arbolado en desarrollos urbanos recientes.

Como **Objetivos Generales** respecto a las dotaciones: **Adaptación del diseño y localización del uso dotacional a las necesidades específicas** que se derivan de la **Perspectiva de Género**.

3. La ordenación de una red o sistema de zonas verdes que debe planificarse en relación con otras variables urbanísticas tales como equipamientos y vivienda. El ocio, cuidados y socialización de la infancia, la adolescencia y la tercera edad se dan en buena medida en las zonas verdes de nuestros barrios. Para estos grupos y para quienes les cuidan o acompañan son casi como prolongaciones del hogar; los necesitan y usan a diario.

4. La configuración de una red peatonal que comunique las zonas verdes, dotaciones, viviendas y áreas centralizadas de equipamientos (administrativo, sanitario, social, cultural, terciario, etc.) o multifunción y equipamientos deportivos, así como con las principales paradas de transporte.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	18/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. Ampliación de oferta para personas mayores en equipamiento deportivo y accesos peatonales cómodos y protegidos: habida cuenta que “no serán necesarias nuevas reservas para equipamientos... deportivos” (según la Memoria de Diagnóstico previo del PBOM) los centros existentes deberían fomentar actividades para personas mayores, y adaptar sus instalaciones facilitando accesos.



Foto: Las instalaciones deportivas junto al Camino de Santa Marta.

8. Se recomienda evaluar la conveniencia de ampliación del consultorio médico o nuevo desarrollo tal y como indica el PBOM”Respecto al sector de población prioritario debería de ser el de atención a personas mayores, ya que a un horizonte temporal de 10 años está previsto que el grupo de población de +65 años se incremente en un 33,54 %; por lo tanto, sería prioritario por lo menos la habilitación de un centro de día y reforzamiento del consultorio médico.”

9. Se recomienda evaluar la conveniencia de reservas específicas para centro de día y residencia de mayores, a la vista de la evolución de la estructura poblacional, como recoge el PBOM y está transcrito en el párrafo anterior.

10. La rehabilitación o construcción de vivienda pública con servicios comunes para personas mayores, discapacitados, compartidos con jóvenes, y familias monoparentales, entre otros colectivos. Los espacios y usos compartidos facilitan la convivencia y los cuidados de diferentes grupos de la población menos favorecida.

11. Se recomienda evaluar la conveniencia de reserva específica de dotaciones de guarderías infantiles para facilitar los cuidados y el trabajo remunerado de las madres y padres.Proponemos que dada la configuración de la ciudad deberían ubicarse en distintos espacios, cerca de las viviendas de familias que demandan dichos servicios, aprovechando dotaciones existentes o construyendo nuevas en terrenos sin uso.

12. Ampliación de la oferta de actividades socio-culturales para la población en general y muy especialmente para la infancia y adolescencia ya que por las tardes no existen ofertas de este tipo. Si bien en verano la piscina municipal funciona como punto de encuentro social y lúdico, son necesarios otros espacios que albergue actividades variadas durante todo el año.

13. Ampliación de oferta formativa que facilite ayude a los jóvenes tanto de El Real de la Jara como de municipios colindantes, a no abandonar el municipio por falta de ofertas educacionales y laborales y a tener un mayor arraigo. (La formación profesional y el aprendizaje de idiomas se realiza en Santa Olalla de Cala, Huelva).

14. Potenciar Los equipamientos de educación, promoción empresarial y convivencia social, con objetivos de alfabetización de personas mayores (mayoritariamente mujeres), acceso a nuevas

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	19/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

tecnologías especialmente para jóvenes, y promoción empresarial para la mujer. Contar con un recinto idóneo para todo este tipo de actividades que pueden compatibilizar con oferta de productos artesanos y de transformación de productos agrícolas entre otros, y facilitando zonas de cuidado, entretenimiento (para población infantil y de mayores) servicios de comida, lavado y secado de ropa, etc., y además aparcamiento de bicicletas, patinetes o vehículos para quienes vivan en puntos alejados.

3.2. DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Para algunas mujeres, cada vez más hombres, la vivienda es también un lugar de trabajo remunerado. Actualmente el teletrabajo ha cambiado la forma de vivir y usar la vivienda, y en el futuro esta tendencia irá en aumento facilitando además la posibilidad de residir fuera del municipio o ciudad donde se ubica la empresa. Este hecho tampoco es reconocido por la actual legislación urbanística ni por las formas de promoción de vivienda.

El incremento de la actividad económica realizada en la vivienda exige una investigación tanto en el plano tipológico, para dar soluciones espaciales y arquitectónicas adecuadas, como en el plano normativo.

En nuestro caso además se une a la necesidad de una vivienda adaptada a personas mayores y en muchos casos dependientes, ya que El Real de la Jara tiene una población envejecida y que previsiblemente aumentará en los próximos años.

El documento Urbanismo con Perspectiva de Género, del Instituto de la Mujer de la Junta de Andalucía, expresa "...en lo que se

refiere a las tipologías residenciales, existe un gran desfase entre las formas contemporánea de la vida familiar e individual, la evolución de los ciclos vitales de las personas, y de las distribuciones interiores de las viviendas. Las normativas urbanísticas y las formas de hacer de la industria inmobiliaria generan unas tipologías convencionales que se repiten continuamente sin considerar las aspiraciones y necesidades de las familias y de las personas. La inmensa mayoría de las viviendas que se construyen están pensadas para familias convencionales de pareja con descendencia, mientras solo alrededor de la mitad de los actuales hogares españoles corresponden a ese modelo y la tendencia es a una reducción aún mayor. No existe una oferta adecuada para las personas que viven solas, que son mayoritariamente mujeres y que son el grupo familiar que crece con mayor rapidez, tanto entre jóvenes como personas mayores. Ambos grupos tienen necesidades específicas y diferenciales que plantean un gran campo para la experimentación y la innovación en materia de vivienda..."

En la Memoria de Diagnóstico previo del PBOM, apartado 1.6.3. PROYECCIONES DE POBLACIÓN concluye "se aprecia claramente el proceso de envejecimiento poblacional, con un paulatino aumento del grupo de mayores de 65 años. Mientras que, en el resto, las cifras marcan una tendencia a la baja, siendo especialmente evidente en los grupos intermedios... y... en edad escolar."

En el apartado 1.8.2. LA DEMANDA DE NUEVAS VIVIENDAS Describe "La evolución demográfica proyectada...marca una tendenciaregresiva, lo cual hace pensar que en el medio y corto plazo noserán necesarias nuevasviviendas... No obstante, dichas cifras sólo se refieren alcrecimientodemográfico de la población; y en este casohay que tener encuenta las nuevas viviendas que sedemandarán por evolución dela estructura de lashogares. Actualmente la tendencia es que eltañomedio de los hogares se reduzca, pasandopaulatinamentea tener un número de miembros menor." Y más adelante concluye que "para 2033 se incrementará la cifra en

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	20/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

29 hogares, lo que supondrá una demanda de 29 nuevas viviendas.”

En relación al estado de las viviendas “del trabajo decampo realizado, se ha constatado la presencia de unas 11 viviendas cuyo estado de conservación, escasa superficie y supuesto nivel de dotaciones es inadecuado, por lo que se propone su eliminación y sustitución por viviendas que reúnan las condiciones adecuadas de habitabilidad.”

En “el apartado 1.7.5. se han analizado las distintas tipologías edificatorias residenciales” y en el apartado 1.7.8. “la distribución de las viviendas en el parcelario, refiriéndose a la localización y cuantificación de parcelas plurifamiliares, bifamiliares y unifamiliares. Atendiendo a esta clasificación y según datos catastrales... parcelas que contienen... una sola vivienda... supone el 96,62% de las parcelas con uso residencial efectivo (parcelas residenciales edificadas) ... repartidas de forma homogénea por todas las áreas de la trama urbana... las parcelas bifamiliares (2 viv), identificándose 22 parcelas, lo que se traduce en 44 viviendas... (dato es poco fiable... a tenor de las observaciones realizadas in situ...) La localización de las bifamiliares se circunscribe estrictamente al casco tradicional y zona de crecimiento (área de uso global R-1), no existiendo... en los ámbitos de desarrollo más modernos... Respecto a... las parcelas plurifamiliares... un total de 4, que suman unas 20 viviendas... que... se localizan en diferentes puntos a lo largo de la travesía y se asocian a edificios de pisos... y... una serie de parcelas donde se aglutinan varios inmuebles... con... promociones de viviendas adosadas de las calles Xara, Santa María y Doctor Fleming... que... si bien la parcela consta como plurifamiliar en el catastro, existen una división horizontal entre inmuebles y por tanto, su consideración debe ser de unifamiliar.”

En cuanto a parcelas libres y solares existentes en suelo urbano y suelo urbanizable ordenado: “En total, la capacidad de huecos (viviendas) existente ascendería entre solares y capacidad en suelo

ordenado a 128 viviendas... sin considerar... el UE-2, a pesar de ser el mayor vacío interior de la trama urbana con unos 6.400 m2, por ser utilizado actualmente como recinto ferial.”

En el apartado 1.8. ESTUDIO DE VIVIENDA con datos del Censo de Población y Vivienda de 2021 en el municipio se contabilizaba... que... el 55,87% son viviendas principales, ... 27,71% secundarias... y... un 16,42% viviendas vacías. Estos datos reflejan... el carácter fluctuante que tiene la población del municipio, que en épocas vacacionales llega a aumentar su población en cifras cercanas al 40%.”

En la Memoria de Diagnóstico previo del PBOM apartado 6.2.1. ORDENACIÓN DE LA CIUDAD EXISTENTE Y SUELO URBANO se detecta la “...c) Necesidad de reorientar las prioridades hacia la rehabilitación de la edificación existente frente a la nueva edificación, en especial en el casco tradicional y entorno...” y “d) Prioridad de la rehabilitación energética...”

En la Memoria de Diagnóstico previo apartado 6.2.2. MODELO DE ORDENACIÓN ESTRATÉGICA A MEDIO Y LARGO PLAZO ENCOHERENCIA CON LAS NECESIDADES indica que “... las necesidades mínimas de vivienda del sector libre y protegido para un horizonte de 8-10 años es de unas 40 viviendas, distribuidas en 28 del sector protegido y 12 de vivienda libre.”

En el apartado 7.2.2. MODELO DE ORDENACIÓN ESTRATÉGICA A MEDIO Y LARGO PLAZO “Se estima conveniente que simplemente se identifiquen... aquellos suelos con capacidad de acogida idónea para posibles nuevos desarrollos en suelo rústico, en términos de flexibilidad en la respuesta a necesidades sobrevenidas, y de que existan diferentes alternativas viables para dar respuesta a las mismas.”

En El Real de la Jara existen notables diferencias entre el Casco Tradicional –compacto, manzanas amplias delimitadas por calles estrechas y acerado mínimo, viviendas en parcelas individuales- y

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	21/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

las urbanizaciones posteriores –organizadas en torno a espacios abiertos, aceras más anchas, aparcamientos– diferencias que configuran, a lo largo del viario urbano estructurante, al menos dos modelos de desarrollo urbano con escasa conexión entre ellos, ya que mayoritariamente se produce por la travesía.

Un Casco Tradicional extenso y poco habitado supone un desafío para el mantenimiento del patrimonio construido y las necesidades reales de vivienda.

Desde la Perspectiva de Género se plantean los siguientes Objetivos (en gran medida comentados o incorporados en la Memoria de Diagnóstico previo del PBOM):

- 1. Ordenar adecuadamente las zonas residenciales y las viviendas** atendiendo a las necesidades actuales y heterogéneas de las familias.
- 2. Rehabilitación de Viviendas para la mejora de su calidad,** priorizando la rehabilitación de la edificación existente frente a la nueva edificación, atendiendo a la rehabilitación energética.
- 3. Habilitar las plantas bajas para hogares unipersonales, personas ancianas y personas discapacitadas.** Considerando a las necesidades de ergonomía y accesibilidad para personas con capacidades reducidas se facilita a las personas mayores la permanencia en sus hogares durante el mayor tiempo posible, habida cuenta que vivir a pie de calle facilita la autonomía y favorece la socialización.



Foto: Rehabilitar viviendas para la mejora de su calidad.

4. Promover la dinamización del Casco Tradicional. Entre las medidas que se pudieran adoptar para dinamizar el centro tradicional es habilitar las plantas bajas de viviendas para otros usos. Algunos podrían adaptarse a actividades de pequeña escala tales como comercios de cercanía, talleres de reparaciones diversas, puntos de encuentro para actividades culturales y lúdicas, espacios de teletrabajo, entre otras.

5. Promover la construcción de viviendas en tipología plurifamiliar, que alberguen a personas mayores en planta baja y a jóvenes o familias en las plantas altas, creando patios interiores para suplir la escasez de espacios libres y de convivencia. Este tipo de soluciones se pueden dar en solares sin edificar dentro de la trama urbana. En dichos casos sería necesario construir aparcamientos en subsuelo debido a la escasez de los mismos.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	22/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. Los servicios comunes en las viviendas plurifamiliares
deberán tener espacios para guardar bicicletas, carritos de niños, cuartos de reciclaje de residuos, y plantearse la posibilidad de servicios comunes a la comunidad como lavanderías y secado de ropa que facilitarían tareas a personas mayores que contarían con estos servicios en su propio bloque. De igual manera las zonas de descanso por planta deben tener dimensiones suficientes para poder albergar espacios para sillas de discapacitados, carritos de bebés, entre otros.

7. Aumentar la percepción de seguridad los espacios comunes,
deberán diseñarse de manera que permitan visuales interiores-exteriores. Y si hubiera lugares de estancia deberán considerarse como espacios de convivencia y de apoyo a los cuidados de personas dependientes. También es importante la visibilidad de los espacios de juegos de la infancia desde las viviendas para el control de niñas/os.

8. Activar y mantener actualizado el Registro de Demandante de Vivienda Protegida en el municipio, de manera que pueda existir coordinación entre las necesidades reales, la ordenación urbana y las reservas de suelo para esta demanda.

9. Incrementar el patrimonio público de viviendas protegidas en régimen de alquiler e impulsar el acceso a las mismas de colectivos que tienen dificultades de acceso a la vivienda, especialmente por los jóvenes, familias monoparentales, personas que viven solas y en general por los estratos de población de bajos ingresos. Para evitar segregación de la población con menos recursos y en el marco de la cohesión social, dichas viviendas deberían ubicarse en áreas de viviendas nuevas o existentes de renta libre.

10. Considerar otras iniciativas habitacionales que ya cuentan con numerosos ejemplos, se trata de viviendas colaborativas o de cohabitación para jóvenes y mayores, con servicios comunitarios dentro de las propias urbanizaciones o en el mismo edificio, incluso

con zonas de reuniones y celebraciones, es decir, espacios de encuentro y socialización. Tales planteamientos podrían realizarse en proyectos piloto.

11. Es necesario y recomendable profundizar en medidas normativas de fomento de estos planteamientos, a tener en cuenta en ordenanzas para facilitar su implementación tanto la rehabilitación como en nuevas viviendas.

3.3. ACTIVIDADES TERCIARIAS

Un análisis sobre la estructura comercial, que sirva de base para desarrollar una estrategia de implantación de las actividades terciarias, debe materializarse en la planificación urbanística general, la mezcla razonable de usos para llevarse a cabo tanto dentro de las zonas de uso predominantemente residencial como en las zonas de donde dominan los usos de actividad económica, en particular la terciaria.

Este trabajo deberá contar en su fase inicial con un análisis de perspectiva de género, pues como se ha comentado en diferentes apartados los principales usuarios son mujeres. Donde las personas cuidadoras, en su mayoría mujeres, habitualmente realizan recorridos acompañados por infantes y/o mayores y cargadas de compras de abastecimiento a la familia. Generalmente lo hacen a pie, y en casos en que es posible en transporte público. Por lo que necesitan que estén próximos y que faciliten estas tareas.

En la Memoria de Diagnóstico previo del PBOM, apartado 1.7.8. **LOS USOS URBANOS**, en relación a la distribución de uso Terciario en el mediourbano: "...las áreas donde se ubican los distintos servicios y actividades terciarias (comercial, hostelería, oficinas...) coinciden con las vías principales y más céntricas del núcleo urbano (entorno del Ayuntamiento y travesía). Por el contrario, resulta evidente la mayor ausencia de establecimientos de

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	23/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

cualquier tipo en los barrios y desarrollas residenciales más modernas; así, en las zonas no céntricas de la trama histórica. En cuanto a su cuantificación, decir, que el número total de parcelas cuyo uso es exclusivamente terciario es muy escaso, ascendiendo a 14, lo que supone el 1,19 % del total de parcelas urbanas. Este porcentaje se antoja muy bajo, aunque hay que decir que el uso terciario está mejor representado, sólo que habitualmente suele compartir parcela con el uso residencial, ocupando preferentemente la planta baja (locales).”

Desde la Perspectiva de Género se plantean los siguientes Objetivos:

- 1. Analizar el sector terciario por parte de la población, incluidas mujeres de diversas situaciones económicas, formas de vida, trabajo, familia, etc. de los servicios y comercios existentes: si son suficientes a la realidad actual, sus carencias, demandas, potencialidades y proyecciones a medio plazo.
- 2. Promover especialmente la participación de mujeres en dentro del asociacionismo local que favorezca la dinamización del sector terciario y compartan análisis y gestión de propuestas factibles.
- 3. Promover, apoyar y reforzar iniciativas de mujeres incrementando la comunicación entre quienes brindan diferentes servicios de asesoramiento, ayudas y formación empresarial.
- 4. Reforzar del comercio de proximidad, especialmente en las barriadas periféricas y en las zonas o núcleos más vulnerables y aislados, generando empleo local además de sinergias con los productores locales, creando tejido social, para reducir las distancias entre productor y consumidor final.
- 5. Atender al entorno urbano de comercios, oficinas y en general de los servicios garantizando la accesibilidad universal.

- 6. Prevenir la ludopatía de la población en general, especialmente de la población más joven, impidiendo que se instalen establecimientos de juegos de azar y apuestas en lugares cercanos a equipamientos y espacios libres.
- 7. Valorar la implantación de actividades terciarias en la trama urbana: además de cubrir necesidades básicas, otorgan vitalidad y seguridad de las calles y favorecen encuentros sociales.
- 8. Permitir la ubicación de pequeños equipamientos de cuidado en las parcelas destinadas a uso terciario, favoreciendo así su proximidad al lugar de trabajo.



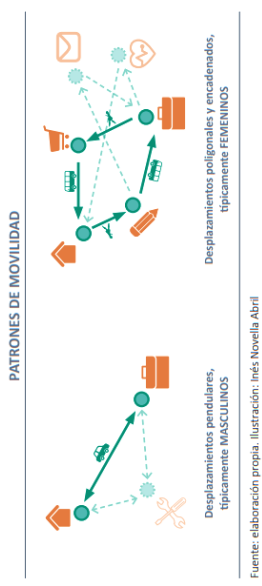
Foto: Garantizar la accesibilidad universal en entornos comerciales y de servicios.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	24/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.4. MOVILIDAD Y TRANSPORTE

La importancia del género en el estudio de los patrones de movilidad de las personas, de conocer los motivos que dan lugar a los diferentes comportamientos de hombres y mujeres frente a sus desplazamientos y, sobre todo, en la necesidad de tenerlo en cuenta a la hora de diseñar políticas de implementación y gestión de planes de movilidad sostenible, nos lleva al planteamiento que centra su mirada en las diferencias entre hombres y mujeres, en una conducta diaria.



Como recoge el documento de Perspectiva de Género del Instituto de la Mujer. Junta de Andalucía, "los datos estadísticos sobre motivo de desplazamiento muestran que las mujeres viajan por un mayor número de motivos que los hombres. A los desplazamientos laborales se suman la mayor parte de los desplazamientos relacionados con la compra cotidiana de alimentos, el acompañamiento de personas dependientes, gestiones administrativas y otras tareas domésticas de cuidado...conformando una... cadena de viajes, uno detrás del otro, que generan pautas espaciales de desplazamientos poligonales entre los lugares donde se realiza cada una de estas tareas... En contraste, las pautas de desplazamiento de los hombres tienden a ser de tipo pendular, es decir de ida y vuelta, entre el

empleo y la vivienda..." Por otra parte, generalizando, las mujeres suelen ir andando, en diferentes horarios, dentro del barrio y puntos cercanos de su vivienda, o en transporte público al trabajo. En cambio, los hombres suelen desplazarse en coche privado y en horas punta.

Para saber si El Real de la Jara cumple con este patrón generalista deberíamos tener datos desagregados por sexo-género en un estudio en profundidad sobre la movilidad.

Como se informa "... la gran mayoría de desplazamientos que se realizan a diario en el núcleo, no se hacen en vehículo, sino que el grueso de los desplazamientos a pie..." Son muy mejorables las condiciones de peatonalización o espacios que en sus aceras dispone para circulación de personas, carritos de bebés o discapacitados. Son evidentes la falta de dimensionados y de condiciones de pavimentación (el hecho que este pavimentado con adoquines de granito y su durabilidad no implica que este sea adecuado y cómodo para el peatón especialmente para personas ancianas, discapacitados, etc.). También ha de considerarse el impacto del aparcamiento, actualmente en todas las calles sin organización, ni distribución racional, donde es habitual ver a las personas caminando por las calzadas de vehículos, habida cuenta de la imposibilidad de realizarlo por el espacio destinado al peatón por estar ocupado por coches.

Además, la disposición de El Real de la Jara, con el Casco Tradicional y las nuevas expansiones al sur y norte de la travesía, que es a la vez carretera y viario urbano, y que es el eje de conexión entre éstos, dificultan en gran medida la convivencia diaria, especialmente la peatonal, pero también en coche por una movilidad cautiva del automóvil. A su vez algunos desarrollos más recientes están desconectados entre sí, por las calles sin continuidad, creando sensación de aislamiento entre ellos.

Como recoge la Memoria de Diagnóstico previo del PBOM en el apartado 6.2.1. f) Movilidad urbana: "... la mayor parte del núcleo

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	25/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

es accesible y se encuentra dentro de isócronas y de unas distancias a pie de unos 12-15 minutos. Por lo tanto, es plenamente viable fomentar este tipo de movilidad complementada con medios no motorizados como bicicleta, patinetes o similares, habilitando las redes de carriles bici necesarios, especialmente apoyados en la travesía y en los principales ejes. Respecto a la movilidad interurbana, depende exclusivamente de la comunicación por carretera, en especial con la A-5301 que comunica con Santa Olalla y la autovía A-66. Respecto a la comunicación con Cazalla a través de la SE-179 es la comunicación más deficiente, teniendo en cuenta el problema que supone para acceder a algunos servicios administrativos básicos como Juzgados, OCA o Mancomunidad, con trayectos en torno a una hora en coche.”

Desde la **Perspectiva de Género** se plantean los **siguientes Objetivos para la Movilidad**:(en gran medida comentados o incorporados en la Memoria del PBOM).

1. Es conveniente ampliar el estudio de movilidad para detectar las calles más utilizadas y priorizar sus mejoras.

2. Ordenar sentidos de circulación y aparcamiento de coches en todo el núcleo urbano de manera que no impidan la accesibilidad y movilidad a peatones y ciclistas. En zonas de acerado menores de 150 se debe establecer un carril peatonal señalizado y separado del carril de vehículo y en caso de tener que compartirlo solo se admitirán circulación de residentes.

3. Conseguir una progresiva peatonalización del Casco Tradicional con materiales adecuados para personas con movilidad reducida (sin resaltes), impidiendo aparcamientos indebidos y control de la circulación de vehículos (residentes, entrada a aparcamientos, extrema necesidad...).

4. Promover la movilidad no motorizada delimitando calles peatonales o de prioridad peatonal a los diferentes espacios libres y equipamientos, permitiendo que personas con discapacidad, con

carritos de bebé, ancianas/os, se sientan seguros. Estos espacios verdes deben estar bien conectados con la red de recorridos peatonales y el sistema de transporte público.



Foto: Priorizar la peatonalización en casco tradicional.

5. Facilitar el desplazamiento autónomo y seguro de la infancia a instituciones formativas como los colegios y los centros deportivos y de esparcimiento mediante carriles bici, itinerarios peatonales seguros como “caminos escolares”, espacios de encuentros amables y controlados de manera que los miembros más pequeños de la sociedad vayan adquiriendo autonomía y pertenencia a la ciudad. De esta forma se reducirán los desplazamientos vehiculares y la obligatoriedad de ser acompañados por personas adultas a todas las actividades diarias o puntuales.

6. Adecuar los aceros preferentemente plataforma al mismo nivel de viario, que sean accesibles, con anchura necesaria,

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	26/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



señalización inclusiva e iluminación adecuada. Donde sea posible que tengan sombra, mobiliario ergonómico para el descanso y fuentes de agua.

7. Planificar y ejecutar de una red ciclista protegida del tráfico rodado, con aparcamientos de bicicletas que conecte con los centros deportivos el área central de comercio y equipamientos, los centros docentes y centros de actividades económicas, procurando la conexión con la red peatonal y de transporte público.

8. Definir reservas para bolsas de aparcamiento de coches, en aquellas zonas del casco de sea posible o en los nuevos desarrollos colindantes con el casco urbano y que ayuden a la descongestión de calles literalmente invadidas.



Foto: En Plaza España los aparcamientos de coches apenas dejan espacio para otros medios de transporte y viandantes.

TANSPORTE

En la Memoria de Diagnóstico previo del PBOM apartado 5.1.2.MODELO DE MOVILIDAD ACTUAL DEL MUNICIPIO describe: “Eso bivo que la carretera es la única forma de comunicación con el exterior (primando la conexión A-5301 – A-66), bien en coche privado, o utilizando el transporte público en bus. Respecto al transporte público en bus, existe una línea que da servicio con una expedición diaria de ida y vuelta a la capital. Este servicio es prestado por la empresa “Damas” y subvencionado por la Junta de Andalucía; con una única parada en la C/ Párraco Antonio Rosendo. Claramente consideramos que el servicio es deficiente y el escaso número de expediciones que ofrece y la limitación de destinos.”

Y más adelante agrega: “...el servicio de bus público en cuanto a número de expediciones y conexiones, debemos establecer que es claramente insuficiente. En un entorno rural como el nuestro, muy alejado de los grandes centros urbanos que aglutinan los servicios más especializados, y con una población muy envejecida, se hace muy necesario contar con un servicio de transporte público eficiente y que ofrezca diferentes alternativas. La solución a este problema pasa por potenciar el servicio actual de bus con Sevilla, ofertando un mayor número de expediciones en diferentes horarios, explorando además la opción de enlazar con los servicios de transporte público que operan en municipios cercanos como Santa Olalla, aprovechando así las opciones de conexión que ofrece la A-66. También sería adecuado explorar las opciones de contar con un servicio de taxi ademandado para cubrir determinados servicios especiales o de mayor urgencia.”

Para un mejor desarrollo económico de El Real de la Jara (posibilidades de incremento de oferta turística) es necesario integrar un sistema de transporte inclusivo, cómodo, seguro, activo, accesible, asequible, adaptado a las rutas usadas y de característica multimodal en el plan para mejorar el acceso, las oportunidades económicas, la inclusión social, y la combinación de

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	27/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cuidados y actividad económica para mujeres, niñas/os, especialmente para aquellas con discapacidades o sin vehículos. Estos sistemas de transporte deben evitar la segregación de barrios con ingresos bajos y promover la conectividad.

Desde la **Perspectiva de Género** se plantean los **siguientes Objetivos para el Transporte:**

9. La localización de las paradas de transporte público debe dar respuesta preferentemente a las necesidades de movilidad de las personas con menor autonomía y mayor dependencia de los servicios y equipamientos públicos. Deberán ubicarse en lugares seguros y accesibles, vinculados a las rutas peatonales. En rutas de autobús en horario nocturno es recomendable introducir el servicio de parada a demanda en aquellas zonas que se consideren de mayor riesgo o peligro, para las mujeres y niñas/os. Siendo además necesario que todas las paradas de autobús estén convenientemente iluminadas, señalizada, y protegidas con marquelinesas.

10. Establecer “paradas entre paradas” para las personas con dificultades de movilidad o vulnerables.

11. Consulta pública sobre si es necesario la ampliación de la red de transporte público y en su caso cuáles son los recorridos más necesarios sería recomendable.

3.5. INFRAESTRUCTURAS URBANAS. RED VIARIA. RED DE ALUMBRADO

En el análisis de la información sobre movilidad el PBOM recoge que, en El Real de la Jara, la morfología tan irregular de su casco tradicional, constituida por calles muy estrechas y/o empinadas, dificulta la realización de desplazamientos peatonales y ciclistas en un doble sentido. De una parte, es obvio que la escasa sección de las calles imposibilita reservar el espacio suficiente para aceras, siendo por lo general muy estrechas o bien no quedan diferenciadas respecto a la calzada; y de otra, las pendientes excesivas dificultan hacer largos recorridos a pie sobre todo si se



Foto: Parada de autobuses inaccesibles desde el acerado.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	28/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

porta algún peso. También ocurre en las áreas de expansión más modernas.

El PBOM en su Memoria de Diagnóstico previo, DESCRIPCIÓN GENERAL apartado 1.7.9. explica que "Respecto al tipo de viario, la práctica totalidad es viario de doble vía, tanto en doble, como ensendido único; y sólo lapropia configuración de la vía, por su estrechez o pendiente pueden condicionar lacirculación de determinados vehículos. El único espacioestrictamente peatonal es la Pz. de Andalucía, en el entorno de la Iglesia de San Sebastián y alguna calle en la zona delBarrio Nuevo que se configura medianteescalones por la fuerte pendiente que salva. Podemos decir, que es una red viaria queprioriza el vehículo sobreel peatón (incluso en zonas céntricas). Dela mismaforma, se observa un escaso grado de adaptación de laplataforma peatonal del viario (aceras) para personas demovilidad reducida. Dicha adaptación sólo se apreciaenurbanizaciones recientes del casco tradicional y enlos desarrollosurbanos más modernos."

Como se ha comentado anteriormente esto supone un problema para las personas mayores, las mujeres (con largos recorridos a pie muchas veces con cargas, o ayudando a una persona mayor) con carritos de niño/as, discapacitados etc.

Los Objetivos que se plantean desde la Perspectiva de Género son los siguientes:

1. Favorecer el tránsito peatonal teniendo en cuenta anchuras mínimas de paso, pavimentación antideslizante y sin resaltes, eliminación de bordillos y de cualquier obstáculo que dificulte al peatón.

2. Acondicionar y mejorar una red peatonal accesible, segura, protegida y conectada para acceder a la mayoría de las zonas, en particular a los principales puntos de equipamientos, como aseos, parques de juegos, pistas deportivas y con el sistema de espacios públicos de la ciudad. Para ello su diseño debe tenerse en cuenta

el uso de materiales sólidos para el suelo que puedan ser transitados fácilmente (los pavimentos con resalte importante como los adoquines de granito dificultan su tránsito); rampas para sortear obstáculos; mobiliario urbano (farolas, papeleras) que no impida el tránsito, y caminos accesibles



Foto: Las dimensiones y la presencia de obstáculos dificulta el paso por las aceras.

3. Procurar una distribución adecuada de la iluminación de forma que favorezca la sensación de seguridad, especialmente en las zonas más alejadas y menos transitadas.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	29/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Mantener la poda adecuada para que los árboles no obstruyan la iluminación de las farolas.

5. Regular el aparcamiento que ha de considerarse un impacto importante por estar actualmente en todas las calles del casco tradicional y en algunas de las áreas más nuevas, sin organización, ni distribución racional de ningún tipo, donde es habitual ver a las personas caminando por las calzadas de vehículos, habida cuenta de la imposibilidad de realizarlo por el espacio destinado al peatón por estar ocupado por coches.



Foto: Coches aparcados sobre las aceras angostas imposibilita el paso peatonal.

6. La travesía y acceso principal de El Real de la Jara es el elemento vertebrador, debe formar parte de una red peatonal y de vía ciclista y seguirá siendo muy importante para la comunicación

de los diferentes espacios de la ciudad. Esta red deberá ser dimensionada y convenientemente protegida de forma que permita la accesibilidad a personas con discapacidades, niñas y niños, personas mayores y mujeres/hombres con carritos de bebés entre otros y sea atractiva a toda la población.

3.6. SEGURIDAD

Uno de los aspectos que recoge la Carta Europea de la Mujer en la Ciudad, dentro del Programa para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de la Unión Europea, es incorporar a la planificación de los espacios urbanos la experiencia y necesidades de las mujeres en relación con la seguridad. En dicha Carta se señala que la inseguridad es un obstáculo para que las mujeres sean ciudadanas totalmente activas, ya que no pueden participar de la vida pública cuando el lugar y la hora no son las “convenientes”.

En el documento “Urbanismo con perspectiva de género” de la Junta de Andalucía, se han propuesto seis principios en los que basarse para hacer de las ciudades espacios seguros, especialmente para las mujeres. Estos son:

1. Señalización clara, precisa y colocada estratégicamente para que sea útil, sin destrozar el paisaje, pero tampoco camuflada por éste.
2. Visibilidad, es decir ver y ser vista. Para lo que es necesaria la buena iluminación, prevenir escondrijos, amplio campo de visión; evitar desplazamientos previsibles como puentes y pasarelas.
3. Afluencia para oír y ser oída a través de la mezcla de usos para asegurar la concurrencia de personas en la mayor franja horaria posible.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	30/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Posibilidad de escape y obtener socorro mediante una vigilancia formal o indirecta, como comercios y servicios públicos abiertos.
5. Entornos acogedores y limpios con prevención de vandalismo.
6. Participación de la comunidad mediante marchas y movilizaciones de entidades, promoviendo la apropiación de los lugares públicos.

Estos principios son básicos y generales pero insuficientes para dar seguridad, por lo que proponemos los siguientes **Objetivos** que se enmarcan desde la **Perspectiva de Género**:

1. Necesidad de espacios seguros, con una Señalización clara, Visibilidad, es decir ver y ser vista. Para lo que es necesaria la buena iluminación, entornos acogedores y limpios con prevención de vandalismo.
2. Generar un proceso de participación ciudadana, especialmente de mujeres, personas mayores y colectivos vulnerables como base importante para recogida de datos sobre estos problemas y elaborar mapas en el PBOM donde se especifiquen puntos de inseguridad y las normas y medidas a establecer.

3. Contar con partida presupuestaria necesaria y suficiente para implementar programas de mejoras concretas en materia de seguridad de los itinerarios y eliminación de puntos negros detectados en el proceso de participación ciudadana. (Ejemplos de análisis realizados en el País Vasco: Mapa de la Ciudad Prohibida para las Mujeres. Una experiencia de participación con las mujeres jóvenes. Basauri, mayo de 2002; Mapa de la Ciudad Prohibida- Mapa de la Ciudad Amable, Pamplona 2013)

4. Identificación de las zonas, itinerarios y puntos conflictivos para las mujeres y elaboración de programas para la mejora de la percepción y apropiación del espacio público por las mujeres.

5. Las propuestas económicas de programas para la mejora de los itinerarios y eliminación de puntos negros deben de incorporar en los instrumentos de ordenación detallada. Igualmente, se abordarán actuaciones de transformación para los lugares en situación de degradación urbana.



Foto: Portada del Documento de Participación, Basauri 2002.

Foto: Taller de Participación en Pamplona 2013.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	31/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

3.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Como se reseña en la guía de la Junta de Andalucía “Urbanismo con perspectiva de género” sobre la importancia de los procesos de consulta pública y participación ciudadana para el desarrollo de un urbanismo de calidad que tenga en cuenta las necesidades de la ciudadanía, “Un urbanismo que persiga la calidad de vida para todo el mundo y el acceso equitativo a los bienes y recursos urbanos, tiene que incluir las voces de las personas con menor representación en los procesos de toma de decisiones... cuyas necesidades pueden quedar fácilmente relegadas, precisamente por su escaso acceso a donde se toman las decisiones.”

En la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su entorno y población, que pudiéramos llamar “planificación colaborativa”, es necesario pretender y diseñar un correcto marco participativo que permita identificar las necesidades diversas de una población diversa, con especial atención a la menos favorecida. Un proceso así ha de cuidar las siguientes características:

Representación proporcional, consideración de la diversidad y género, recogida de datos participativos.

Para ello los Objetivos que se enmarcan desde la Perspectiva de Género son los siguientes:

1. Promover e incentivar la Participación de mujeres en las distintas fases del PBOM con el fin de mejorar la inclusión y participación en la vida pública de mujeres, personas con discapacidad, y emigrantes se deben promover iniciativas continuadas en el tiempo que den lugar a mejoras de la vida cotidiana. Y asegurar la Incorporación de la Perspectiva de Género en las fases de participación pública de aprobación del documento completo del Plan y sus instrumentos de desarrollo.

2. Promover unas jornadas de trabajo o en su caso encuesta con mujeres y personas discapacitadas sobre sus necesidades en el

ámbito de El Real de la Jara en las diferentes épocas del año (verano con incremento de población turística) y sobre cuáles son los puntos donde se sienten inseguras o la peligrosidad es mayor. Estos procesos deben realizarse con personas experimentadas en la participación e información.

3. Es necesario implicar a quienes gobiernan el Municipio y a la población de El Real de la Jara en aportar diversos enfoques sobre estas cuestiones, así como en las de género, ya que es posible implementar soluciones reales, por modestas que sean que tienen una gran capacidad transformadora.

4. Recogida de datos participativa. Poner en marcha un estudio de diseño y un proceso de recogida de datos que sean participativos, para conseguir los datos cuantitativos y cualitativos desagregados por género de la mayor calidad posible, que puedan ayudar a la consecución de un proceso de estudio más profundo y estratégico. La implicación de mujeres y otros/as residentes minoritarios ayuda a eliminar barreras y a crear confianza y transparencia entre quienes recopilan datos y la comunidad que participa en el estudio. En este diseño el establecer unas jornadas con mujeres de todas las edades es muy interesante y su objetivo: aprender sobre diferentes zonas de El Real de la Jara a través de las experiencias diarias el conocimiento de su entorno y sus necesidades.

5. Representación proporcional. Asegurar que la composición de género del grupo participante sea proporcionalmente representativa de la población más amplia. Analizar los datos de población desagregados por género para determinar la muestra y las proporciones demográficas adecuadas para la proporción de participantes en la muestra, intentando obtener como mínimo una representación 50/50 de hombres y mujeres. Asegurar que los participantes también representen diferentes edades, capacidades y grupos étnicos, en la medida que sea posible.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	32/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

6. Los numerosos estudios de Perspectiva de Género en el urbanismo se centran en grandes ciudades y áreas metropolitanas. Se llevan a cabo algunos estudios generalistas como el **Diagnóstico de la Igualdad de Género en el Medio Rural** (2021) en base a estadísticas del INE y de encuestas telefónicas en todo el país. Pero para pequeños municipios la bibliografía es insuficiente. **El Real de la Jara podría ser de los primeros en contar con un análisis profundo de la situación rompiendo barreras del conocimiento y que la España rural o vaciada cuente con estudios específicos de la realidad.**

A modo de ejemplo se incorpora un documento de posibles datos a recoger.

HERRAMIENTA DE RECOGIDA DE DATOS

OBJETIVO: Entender si un espacio público está bien diseñado y si considera aspectos de género. Esta lista de control se puede usar para evaluar espacios públicos existentes o para nuevos diseños para espacios públicos. He aquí lagunas listas de cuestiones:

- Qué aspectos de la zona le hicieron sentir
 - 1) miedo o inseguridad
 - 2) comodidad y seguridad
- Siente seguridad al caminar solo/a durante el día
- Siente seguridad al caminar solo/a durante la noche
- ¿Cuál es su experiencia usando la zona
- ¿Cuál podría ser la experiencia de una persona con discapacidad usando esta zona
- ¿Cuál podría ser la experiencia de un chico o chica joven usando esta zona
- Qué cambiaría para que la zona fuera más segura
- Qué aspectos positivos ha detectado
- Qué actividades le gustaría hacer a usted y a otra gente en la zona, pero que no pueden hacer debido a una falta de espacio o a otro problema
- Qué cree que pueden hacer las mujeres en la zona para crear un espacio más seguro para mujeres y niñas
- ¿Qué cree que pueden hacer los hombres?
- Hay alguna actividad que le gustaría hacer, pero que no puede hacer ¿Por qué?
- Usa de forma regular (transporte, espacios públicos, instalaciones culturales, etc.) o no.

Si la respuesta es no, ¿por qué no?



Foto: Iniciativas de participación de mujeres rurales
https://www.lacerca.com/imagenes/article_thumb/e188fb9d795aec9cff8ce1dd403d740f.jpg

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==		
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Estado	Fecha y hora
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

- Sobre SEGURIDAD PÚBLICA:

 - Hay un campo visual claro en el espacio público
 - Es el interior del espacio visible desde la calle o las entradas
 - Hay vegetación demasiado frondosa o poco mantenida que impide la visibilidad
 - Hay vallas o muros que bloqueen caminos hacia las salidas
 - Hay fuerzas policiales visibles? En caso afirmativo, ¿cuándo están de servicio
 - Hay personas o grupos en el parque que hagan que las mujeres se sientan inseguras
 - Hay presencia de alcohol o de venta de drogas

Sobre OCUPACIÓN:

 - Hay personas usando el espacio público ¿A qué horas?
 - Qué tipo de actividades está haciendo la gente. Hay una mezcla opciones para actividades físicas activas y actividades de ocio más sedentarias
 - Hay personas usando el espacio para descansar, o simplemente pasan
 - Qué áreas son las que usa más la gente
 - Hay una mezcla de hombres, mujeres, niñas y niños usando el espacio público ¿De qué edades?
 - Es accesible el espacio para personas con discapacidades o con necesidades especiales

Sobre ILUMINACIÓN:

 - Funciona bien la iluminación que hay
 - Están las luces distribuidas de forma equitativa en todas las partes del espacio público y por tanto todas las zonas están bien iluminadas
 - Están todos los pasos de peatones bien iluminados.
- Qué le llevaría a usarlo más (Considerar temas relacionados con precio, seguridad, acceso, etc.)

• Es este el camino más directo Si no lo es, ¿por qué toma este camino o ruta?

• Hay alguna actividad o ruta alternativa que realizaría si se dieran ciertas circunstancias

• Qué condiciones o situaciones llevarían a que cambiara de ruta

• Me puede mostrar dónde siente más seguridad o comodidad durante su día

• Me puede mostrar dónde siente más inseguridad o incomodidad durante su día

Sobre INFRAESTRUCTURA Y COMODIDAD:

 - Hay aseos públicos adecuados y bien mantenidos, para hombres y para mujeres
 - Hay papeleras por todo el espacio público
 - Hay lugares para sentarse y descansar
 - Hay sombra suficiente
 - Hay puntos de venta o quioscos

Sobre CONECTIVIDAD:

 - Se accede con facilidad al espacio público desde los alrededores del barrio
 - Puede ir alguien llevando un carrito de bebé o de discapacidad
 - Hay aceras alrededor del espacio público
 - Los senderos del parque llevan a donde la gente quiere ir, o las personas toman caminos alternativos a los senderos que les resultan más cómodos.
 - Hay paradas de transporte público cercanas para mejorar la conectividad
 - Hay señales y carteles que marquen adecuadamente las direcciones

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	34/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

Sobre COMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN:

- Funciona bien la atención al cliente de las empresas suministradoras de servicios
- Se siente bien atendida en las oficinas del Ayuntamiento
- Es suficiente la información que le brindan en su banco
- Es fácil conseguir cita en el centro de salud
- Es suficiente la información que recibe de actividades culturales/educativas/ocio de su interés
- Se siente cómoda cuando tiene que hacer alguna gestión a través de ordenador o su teléfono móvil.

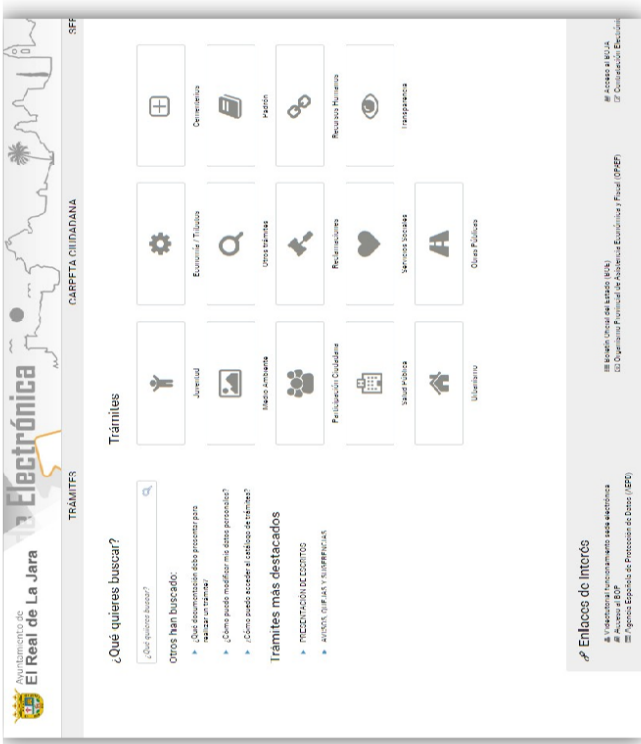


Foto: Imagen de la página web del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==		
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Estado	Fecha y hora
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D	Página	35/58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. DIRECTRICES PARA IMPLEMENTAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PBOM

La integración de la perspectiva de género y cohesión social en el modelo urbanístico de El Real de la Jara se concretan en los siguientes Directrices que deben desarrollarse en la ordenación desarrollo y ejecución del PBOM.

Dentro de las disposiciones normativas del plan se establecerán las siguientes pautas:

1. **Adaptación del diseño y localización del uso dotacional a las necesidades específicas** de la población en el suelo urbano, promoviendo la cercanía y accesibilidad a los servicios diarios.
2. **Se recomienda fomentar la mezcla de usos y que al menos el 5% del espacio edificable en áreas residenciales se destine a servicios de proximidad y cuidado**, como lavado y secado de ropa, pequeños comercios de alimentación y comida preparada, centros de actividades de apoyo, etc.
3. En el caso de Planes de Ordenación Urbanística Detallada **se determinará que se destine a usos diferentes al residencial una parte de la edificabilidad de la planta baja**.
4. En el contexto de los Planes de Ordenación Urbanística Detallada **se reservarán zonas para equipamientos públicos locales, priorizando su ubicación en áreas centrales y teniendo en cuenta la proximidad a equipamientos cercanos**.
5. **Las áreas reservadas para instalaciones dotacionales del sistema local**, requeridas por los Planes de Ordenación Urbanística Detallada, **serán accesibles desde senderos peatonales, carriles bici**; se ubicarán en lo posible cercanos a la red de transporte público y a parques, zonas verdes, etc.



Foto: Iglesia y entorno de San Bartolomé

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	36/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

6. En la rehabilitación o renovación de edificios de uso comunitario, así como en los nuevos desarrollos y en el transporte, es fundamental asegurar que estos espacios sean inclusivos y faciliten las actividades de cuidado. Con este propósito, se aplicarán los siguientes principios de diseño:

- Se priorizará la ubicación de los servicios de cuidado en las plantas accesibles (plantas bajas protegidas con accesibilidad a discapacitados o personas con movilidad reducida) de las instalaciones, garantizando su fácil acceso desde el exterior.
- Se crearán áreas equipadas con cambiadores, baños adaptados para niños y lugares para amamantar.
- Se dispondrán baños accesibles para personas con necesidades especiales.
- Se habilitarán pequeñas áreas de juego, vinculadas a salas de espera o donde se prevea que se requerirá pasar cierto tiempo.

4.1. ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS

Para la vida cotidiana son necesarios equipamientos de cercanía, que faciliten las tareas de cuidado que realizan las mujeres a las personas dependientes de la familia (infancia y tercera edad fundamentalmente), que condiciona la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, por lo que demandan una respuesta a la planificación urbanística.

En cuanto al tamaño, localización, jerarquía y calidad se debe destacar que los espacios verdes (que incluyen las plazas del casco

urbano) son equipamientos urbanos de gran importancia desde la perspectiva de género. Además de su función medioambiental y cultural, los parques y jardines sirven de apoyo diario a las necesidades de gran parte de la población.

Ya desde la escala de estructura general, el urbanismo debe prestar atención donde se ubican las zonas verdes, que dimensión tienen, y cuál es la relación con otros elementos urbanos. Podemos hablar de una red o sistema de zonas verdes que debe planificarse en relación con otras variables urbanísticas que en El Real de la Jara debe darse con un borde urbano, cuidado, peatonal y de bicicleta que comunique El Real de la Jara con la red propuesta en el PBOM ciclo-peatonal paralelo a la A-5301, que conecte con los espacios y equipamientos de la entrada occidental del núcleo (Cementerio - Campo de Fútbol), así como su prolongación a lo largo de la A-5301 hasta conectar con el Área recreativa de la Rivera de Cala, completando de esta forma un itinerario circular con el Camino del Berrocal.

A menudo estos espacios suponen un problema para mujeres y niñas/os y personas vulnerables y con discapacidad por su falta de accesibilidad, seguridad (falta de iluminación), de vegetación de sombra (árboles) y de mobiliario (banco y fuentes, aseos públicos, señalización entre otros) Es por lo que en la normativa de debe de recoger la accesibilidad universal a los diferentes espacios libres y equipamientos de personas con discapacidad, mujeres/hombres con carritos de bebe, ancianas/os, que sean seguros con señalización inclusiva e iluminación adecuada al peatón.

En relación a los Espacios libres, el PBOM, así como los Planes de Ordenación Urbanística Detallada deberán atender las siguientes Directrices:

1. En la red de espacios libres de El Real de la Jara se debepotenciar (como recoge el PBOM) de que dentro de la elevadísima reserva total actual "calificada" de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, se habilite en condiciones de

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	37/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



funcionalidad adecuada de parque urbano o espacio verde, como mínimo el estándar de 5 m2/hab.

2. **Habilitar un espacio permanente para "recinto ferial".** urbano ofrecería otras diversas opciones de utilización multifuncional a lo largo del año (mercadillo ambulante, conciertos, cine al aire libre y similares).

3. **Habilitar en un área multifuncional centrada un espacio verde con juegos infantiles,** con espacio para talleres infantiles y de mayores, cafetería etc.

4. **Considerar las zonas verdes como espacios saludables que deben dotarse de servicios básicos:** aseos adaptados y con cambiadores de pañales, papeleras, fuentes de agua, señalización e iluminación adecuadas que incrementen la percepción de seguridad, mobiliario ergonómico y accesibilidad universal.

5. **Los espacios libres de uso cotidiano deben ser variados y flexibles en su uso** y que puedan funcionar como apoyo y complemento de los equipamientos de proximidad, especialmente aquellos destinados a los cuidados.

6. **Priorizar la planificación de un área de espacios públicos accesibles a 250 metros a pie de las viviendas.** Estos espacios pueden incluir plazas y parques dentro del suelo urbano, así como en las áreas de crecimiento y paseos o zonas verdes del ámbito general de El Real de la Jara.

7. **Conformar una red o sistema de zonas bien conectadas con recorridos peatonales, carriles bici y en lo posible con el transporte público.** Estos recorridos deberán ser accesibles y contar con lugares de sombra, bancos, papeleras, fuentes de agua e iluminación adecuada.

8. **Dotar los espacios libres con aparcamientos para bicicletas, monopatinos o vehículos para quienes vivan en puntos más alejados.**

9. **Promover actividades lúdicas y de ocio a través del diseño de parques y jardines:** proporcionar espacios de sombra, combinar juegos infantiles con los dirigidos a personas mayores.

10. **Incrementar el arbolado urbano con especies autóctonas y/o adaptadas al medio** que den sombra y hagan del espacio público lugares acogedores y respondan a las necesidades de lugares de encuentro y de desplazamientos de la población.



Foto: Borde urbano sin consolidar

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	38/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

11.Estas directrices aplican también a la consolidación de los bordes urbanos recogidos por el Plan, de manera que pertenezcan a la Red de Espacios libres como paseos sombreados, adaptados y con equipamientos para el cuidado (bancos, bebederos, asientos ergonómicos), etc. Potenciando el inicio de los caminos y vías para senderos turísticos.

12.Se tendrá especial cuidado para evitar que los espacios verdes sean ocupados como aparcamiento informal. Especialmente en la zona de la travesía y bordes urbanos y espacios verdes sin consolidar. Organizando pequeñas bolsas de aparcamientos en aquellos espacios que por su tamaño y disposición sea posible.

En relación a Equipamientos se deberán atender a las siguientes Directrices

13.Promover en los planes de desarrollo pequeñas áreas multifuncionales o subcentros de servicios básicos y equipamientos, evitando a la población realizar trayectos largos.

14.Complementar los equipamientos dotacionales existentes con otros servicios en el mismo edificio o cercanos al mismo (guarderías, centro de mayores, atención primaria, biblioteca, puntos de atención de la administración pública, entidades bancarias, entre otros).

15.Impulsar el uso de edificios infrautilizados como equipamientos sociales y culturales que alberguen actividades de interés durante todo el año, atendiendo además al incremento de turismo. Estas zonas deberán tener espacios de recreo o parque infantil y de mayores.

16. Como recomendación impulsar un Centro de Día para mayores habida cuenta la evolución de la población y las necesidades para estas personas. Así como un equipamiento para guardería. Sería conveniente que dichos equipamientos se situaran en un área común con instalaciones de otro tipo como un centro cultural y espacios verdes de recreo infantil y de mayores

17.Los espacios de actividades deportivas están puntualmente ubicados en áreas exteriores de la trama, en el borde occidental del núcleo y a lo largo de la travesía. En el entorno de la Av. de Sevilla, C/Párroco Antonio Rosendo y Av. 28 de Febrero, se concentran la gran mayoría de equipamientos principales (estadio



Foto: Impulsar el uso de edificios infrautilizados como equipamientos sociales y culturales.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	39/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

de fútbol, piscina, colegios, ayuntamiento, consultorio médico, etc...). Para facilitar la comunicación peatonal y ciclista se deberá formalizar la construcción de tanto peatonal como carril bici que conecten entre ellos y con otros puntos, y las aceras deberán ser confortables y seguras para toda la población.



Foto: Pabellón Deportivo.

consecuencia tienen escasas posibilidades de elegir donde viven tanto por la calidad de las viviendas como por la situación dentro de la trama urbana.

Como se ha mencionado en el Diagnóstico de El Real de la Jara, su Casco Tradicional tiene escasez de espacios libres de convivencia y recreo y estos últimos se concentran mayoritariamente a lo largo en la travesía, y donde aún hay vacíos urbanos sin colmar o en desuso. La tipología imperante de viviendas es unifamiliar tradicional con poca flexibilidad, que no atiende a las necesidades actuales de familias heterogéneas o personas que viven solas, y tampoco albergan espacios para el teletrabajo, modalidad en aumento. A la vez coexisten dos dinámicas paralelas: despoblación y demanda de vivienda pública por parte de la población con menor poder adquisitivo.

“La casi desaparición de las políticas de vivienda en España y la inoperancia práctica de la normativa de la vivienda de protección pública perjudican desproporcionadamente a las personas con menores ingresos y a las más jóvenes, primeras adquisitivas de vivienda. En estos dos grupos las mujeres están sobrerrepresentadas y son especialmente perjudicadas... La débil posición económica de las mujeres y su precariedad laboral limitan también sus formas de tenencia. Los hogares encabezados por mujeres tienen muchas menos posibilidades de comprar una vivienda y de hacer frente al pago de una hipoteca. Las políticas de vivienda desarrolladas en España en las últimas décadas han fomentado la compra y desincentivado el alquiler... El problema del acceso femenino a la vivienda, como feminización de la pobreza y la pobreza infantil... son ya evidentes y notables en nuestro país... un problema de gran envergadura a medida que los comportamientos sociales en relación a la pareja, como confirman las tasas de divorcio y de maltrato. Las dificultades de acceso a la vivienda de las mujeres sin pareja es uno de los factores que está contribuyendo al incremento de la pobreza femenina en todo el mundo occidental.” (Urbanismo con Perspectiva de Género, del Instituto de la Mujer de la Junta de Andalucía).

4.2. DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Es una realidad contrastada que las mujeres tienen más dificultades que los hombres en cuanto accesibilidad y forma de tenencia de su vivienda debido a la calidad de sus empleos, con salarios inferiores por igual trabajo y pensiones bajas. Esta menor capacidad económica se agudiza en hogares monoparentales encabezados por mujeres y también para las que prefieren vivir solas. Como

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	40/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

En relación a vivienda y desde la Perspectiva de Género se deberán atender las siguientes Directrices:

- 1. Incorporar en el PBOM los instrumentos que posibiliten diversas tipologías de viviendas, con configuraciones flexibles que se adapten a las necesidades heterogéneas de la población, así como a las diferentes etapas de las familias.
- 2. Fomentar la rehabilitación y adaptación de las viviendas vacías existentes en el municipio, en diversidad de categorías (unifamiliares/colectivas) y régimen de tenencia (alquiler público/privado, compra).
- 3. Incentivar políticas de rehabilitación y uso de viviendas del CT en convenios público-privados con el fin de aprovechar el patrimonio edificado infrautilizado o en desuso, ya sea para uso de la población del municipio como para uso turístico. Evitar vacíos urbanos por edificios en ruina.

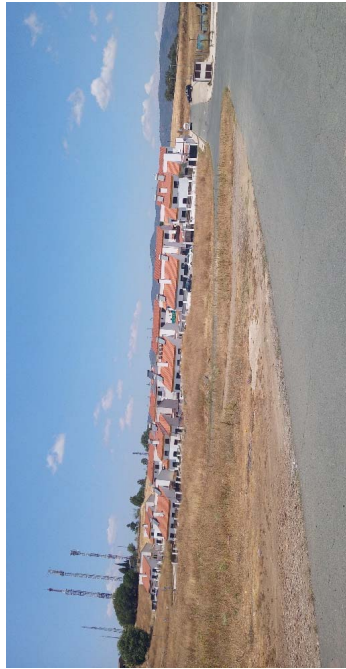


Foto: Urbanización reciente en SR-2

- 4. Rehabilitación de Viviendas para la mejora de su calidad, que permita un uso saludable y mitigue enfermedades derivadas de

la falta de condiciones de habitabilidad (humedades, falta de calefacción, ventilación, entre otras deficiencias).

- 5. Incrementar el patrimonio público de viviendas protegidas en régimen de alquiler e impulsar el acceso a las mismas de colectivos que tienen dificultades de acceso a la vivienda.
- 6. Ya sea como rehabilitación o construcción de nuevas viviendas el parque de ellas debe incorporar en el porcentaje de viviendas protegidas un número elevado en régimen de alquiler según las demandas mínimas evaluadas en el apartado del Estudio de Vivienda. Esto facilitará el acceso a la vivienda de jóvenes y de mujeres y en particular mujeres que han sufrido violencia de género, familias mono parentales, etc.
- 7. Promover la construcción de viviendas colectivas y/o plurifamiliares que alberguen a personas mayores en planta baja y a jóvenes o familias en las plantas altas, con espacios comunes (patios interiores) para suplir la escasez de espacios libres y de convivencia cercanos. Este tipo de soluciones se pueden dar en solares sin edificar dentro de la trama urbana.
- 8. En las viviendas plurifamiliares además se debe considerar espacios de servicios comunes y almacenaje para guardar bicicletas, carritos de bebés, cuartos de reciclaje de residuos, y plantearse la posibilidad servicios comunes a la comunidad como lavanderías y secado de ropa que facilitarían tareas a personas mayores que contarían con estos servicios en su propio bloque.
- 9. De igual manera las zonas de descanso por planta deben poder albergar espacios para sillas de discapacitados, carritos de bebés, etc. Es necesario y recomendable profundizar en medidas normativas de fomento de estas ideas, a tener en cuenta en ordenanzas para facilitar su implementación tanto la rehabilitación como en nuevas viviendas.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	41/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10. Es importante desde las viviendas tener visibilidad de los espacios de juegos de la infancia. Este aspecto también es aplicable a áreas de esparcimiento de personas ancianas.

11. En los casos de rehabilitación de viviendas existentes, habilitar las plantas bajas para hogares de personas ancianas y personas discapacitadas, atendiendo a las necesidades de ergonomía y accesibilidad universal para personas con capacidades reducidas, habida cuenta del alto porcentaje de personas de edad.

12. Las viviendas protegidas destinadas a personas vulnerables se localizarán preferentemente cercanas a equipamientos de cuidados (personas mayores, infancia y dependientes en general) y a paradas de transporte público; tendrán fácil acceso, preferiblemente peatonales, a espacios de convivencia, (plazas, parques y jardines).

13. Como recoge el PBOM las condiciones de elevada calidad ambiental del municipio y en particular del núcleo urbano y su entorno inmediato, se ofrecen una posición privilegiada para la búsqueda de alternativas a la residencia tradicional mediante la exploración de dos sectores emergentes que estimamos aportan mucha mayor cualificación al municipio es por lo que **se recomienda tener en consideración:**

-**Residencias no asistenciales dotadas de servicios comunes, dirigidas a personas mayores activas, del sector profesional y empresarial,** que aspiren a la residencia esporádica o permanente en un entorno natural de alta calidad.

-**Viviendas de estándar de calidad media-alta para profesionales nómadas digitales,** que busquen teletrabajar temporalmente en entornos rurales, con cercanía y facilidad de comunicaciones a grandes ciudades (Sevilla) y disponibilidad de aeropuerto o tren de alta velocidad. En la sierra de Málaga y especialmente en Portugal se han venido realizando experiencias

con resultados muy positivos de incentivo y atracción de nómadas digitales y que suponen un revulsivo económico y demográfico para pequeños municipios.

-**Adecuación de viviendas para turismo rural.**

4.3. ACTIVIDADES TERCARIAS

El PBOM en su Memoria de Diagnóstico previo, apartado 5.2 explica que... *"la travesía se constituye como el principal y verdadero eje articulador de toda la trama viaria del núcleo..."* Como tal eje recoge las principales actividades de comercio, gestión, etc. (incluidas las ubicadas en el antiguo Mercado de Abastos) del municipio a excepción del Polígono Industrial.

Las Directrices referidas al **Sector Terciario** desde la **Perspectiva de Género** son las siguientes:

1. La ordenación detallada del suelo urbano debe favorecer la mezcla de usos, reforzando la proximidad de los equipamientos de uso cotidiano y su accesibilidad, compatibilizando también con comercios y servicios.

2. El planeamiento deberá fomentar establecer un mínimo del 5% de edificabilidad de uso global terciario/industrial para otros usos compatibles con equipamientos que favorezcan la conciliación personal, familiar y laboral con los cuidados (asistenciales para infantes y mayores, deportivos, entre otros)

3. Incorporar la necesaria dotación de servicios a las diferentes zonas residenciales relanzando pequeños centralidades que facilitan la vida diaria de las mujeres y la población en general, habilitando las plantas bajas de viviendas del Casco Tradicional

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	42/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

para otros usos: actividades de pequeña escala tales como comercios decercanía, puntos de encuentro para actividades culturales y lúdicas, entre otras.

4. Permitir el comercio de proximidad en barrios residenciales más alejados del centroestableciendo un mínimo del 5% de edificabilidad destinada a usos terciarios. La implantación de actividades terciarias en la trama urbana, además de cubrir necesidades básicas, otorgan vitalidad y seguridad de las calles y favorecen encuentros sociales.

5. Se deberá analizar, por parte de la población y especialmente de mujeres, al sector terciario: demandas, carencias, potencialidades, servicios y comercios existentes suficientes a la realidad actual y proyecciones a medio plazo.

6. Promover, apoyar y reforzar iniciativas de mujeres referidas al sector terciariocon espacios para talleres dedicados a lo que actualmente se conoce como agricultura regenerativa relacionada con la ganadería y transformación y comercialización del producto local. Economía social oficinas públicas de coworking, pequeños gimnasios o centros de yoga, salones o cafés, gestionados por comunidades de vecinos, huertos urbanos, etc.

7.Promover, apoyar y reforzar iniciativas de mujeres referidas al sector turístico, guías de naturaleza ocio y turismo y promoción de los productos y artesanía local. Desde este informe alentamos también incentivar la fundación de asociaciones de mujeres que participen en dicho Plan y que se fomenten iniciativas en las que puedan encontrar salidas laborales.

8. Mejorar el entorno urbano de comercios, oficinas y en general de losservicios: renovar Acerados que permitan la accesibilidad universal, generar espacios de aparcamiento por tiempo limitado para coches, bicicletas, patinetes. Permitir la ubicación de pequeños equipamientos de cuidado en las parcelas

destinadas a uso terciario, favoreciendo así su proximidad al lugar de trabajo.

9. Permitir la ubicación de pequeños equipamientos de cuidado en las parcelas destinadas a uso terciario, favoreciendo así su proximidad al lugar de trabajo.



Foto: Uso terciario en planta baja de Casco Tradicional.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	43/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.4 MOVILIDADY TRANSPORTE

La accesibilidad a los equipamientos, espacios libres, lugares de trabajo, centros educativos y culturales, comercios, servicios e incluso dar un paseo, está condicionada por las soluciones dadas a la movilidad. Los trayectos se producen en el espacio público y dependiendo de las características del mismo los recorridos son más o menos cómodos, agradables y seguros. Tampoco es inocuo que la persona vaya sola o acompañada, cual sea su edad, aptitud física, su sexo y género, el horario, origen y destino del viaje, si va a pie o en algún medio de transporte... aspectos que también condicionan los itinerarios.

Estos condicionantes se incrementan cuando además se realizan actividades de cuidado en las que se acompaña a una persona dependiente (menor, mayor, discapacitada) a alguna actividad, a un centro sanitario, a hacer alguna gestión...O si se carga con el peso de una compra.

Con esta introducción queremos concienciar que ningún aspecto es neutral. Que se comprenda la importancia de la perspectiva de género y lo que implica la transversalidad en la planificación territorial y urbana.

En el casco urbano de El Real de la Jara los desplazamientos son mayoritariamente peatonales. Existen áreas con aceras donde la circulación de personas discapacitadas o con carritos de bebés es dificultosa y se hace más evidente su necesidad de dimensionado y condiciones de su pavimentación

La facilidad de desplazamiento por el tamaño del núcleo puede suponer que caminar por cualquier acera es fácil y atractivo por su paisaje. Lamentablemente no se cumple en todos los casos. Es habitual ver a las personas caminando por las calzadas de vehículos, habida cuenta de la imposibilidad de realizarlo por las aceras. En determinadas zonas, la ejecución del acerado es altamente ineficiente o inexistente: escasa anchura, pendientes



Foto: Mejorar entornos de comercios y servicios para que sean accesibles y seguros.

10. Impedir la instalación de juegos de azar y de apuestas, así como la publicidad de los mismos, en entornos docentes, asistenciales, sanitarios, socioculturales, deportivos e igualmente en las inmediaciones de espacios libres de pública concurrencia, así como cercanos a las vías urbanas más concurridas. Se impedirá la apertura de estas instalaciones a menos de 500 m de los equipamientos existentes o previstos en el planeamiento.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	44/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

laterales y la presencia de obstáculos, con condiciones inadecuadas e incómodas para peatones.

En la Memoria de Diagnóstico previo 5.1.2. MODELO DE MOVILIDAD ACTUAL DEL MUNICIPIO describe que en cuanto a la Movilidad Interior “El principal aspecto a resaltar en la movilidad interior del núcleo es la excesiva dependencia para la articulación viaria que se tiene de la travesía. El eje compuesto por la Av. de Sevilla, C./ Párraco Antonio Rosendo y Av. 28 de Febrero, conforma el único eje articulador de la trama; y por tanto, en la gran mayoría de desplazamientos internos entre las diferentes zonas urbanas es obligado el paso por la misma...”

Esta travesía tiene un trazado de aceras irregular en dimensión con aparcamientos de vehículos que impiden en muchos casos el acceso peatonal, así como la peligrosidad que puede suponer el acceso y salida de centro educativo, de la piscina municipal y de otros equipamientos.

Analizando la movilidad global del municipio, teniendo en cuenta las características de su sistema de infraestructuras y servicios de transporte, e identificando los problemas existentes, el Planeamiento debería incorporar los objetivos de Movilidad Sostenible, resaltando los siguientes:

- Optimizar los desplazamientos
- Promover el uso racional del vehículo privado
- Priorizar y mejorar los modos no motorizados
- Priorizar y mejorar el transporte público
- Disminuir el consumo energético
- Disminuir el impacto ambiental



Fuente. GenderMaestring, Viena 2013. Ilustración Inés Novella

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	45/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Foto: Salida Colegio a la travesía.

Las Directrices desde la Perspectiva de Género para la Movilidad son las siguientes:

1. Proporcionar en el PBOM y planes de desarrollo que además de infraestructuras, los servicios básicos y equipamientos estén cercanos a los hogares, para facilitar el acceso a la totalidad de residentes. Dependiendo del contexto, se ha de determinar y acordar con las/los residentes un rango de proximidad (por ejemplo, entre 250 y 500 metros a pie) para asegurar que los servicios están correctamente ubicados, tales como colegios, guarderías, centro de salud, casa de cultura etc.

2. Mejorar el diseño de la travesía con una red peatonal con acerados mínimos de 1,50 m. de ancho con arbolado y accesibles en toda la longitud en ambos lados de la calzada conectadas con las pequeñas áreas de descanso y protegidos de los vehículos. Se recomienda la incorporación de un carril bici a esta travesía. Las

bolsas de aparcamiento se distribuirán de tal forma que no obstaculicen el paso de peatones.

3. Identificar en el estudio de movilidad peatonal, ciclista y motorizada, los trayectos más usados entre los distintos servicios, dotaciones, lugares de trabajo y viviendas y el uso turístico. añadiendo la participación de la población desagregada por edad, sexo y género, situación laboral, etc. Una vez que se hayan identificado las áreas prioritarias, se podrán establecer criterios de evaluación para clasificarlos según su importancia y urgencia. Esto permitirá asignar recursos de manera efectiva y focalizarse en las mejoras que generarán el mayor beneficio para El Real de la Jara.

4. Mejorar la movilidad en la trama urbana con espacios accesibles destinados a peatones y bicicletas. En zonas de acerado menores de 150 cm se establecerá una senda peatonal señalizada y separada de carril de vehículo motorizado; en caso de tener que compartirlo solo se admitirán circulación de residentes. Y en caso de aparcamiento de residentes solo se realizará en una banda (alternado cada 15 días).

5. En todo el desarrollo de viarios peatonales deberá tener una anchura libre no inferior a 1,8 metros (excepcionalmente en zonas urbanas consolidadas 1,5 metros). Puesto que, en muchas áreas del núcleo urbano, en especial del casco tradicional se dan dimensiones menores, sería conveniente que cualquier reurbanización vaya corrigiendo esta cuestión y se utilice preferentemente plataforma al mismo nivel, diferenciando por materiales o bolardos la calzada de zona peatonal.

6. Priorizar la peatonalización del Casco Tradicional. En el núcleo urbano el viario peatonal es prácticamente inexistente exceptuando en los entornos de algunos espacios libres. La peatonalización en El Real de la Jara es posible en muchas de sus vías. Se deberá cuidar su diseño y en especial el tipo de suelo ya que los resaltes dificultan andar con carritos, bastones, sillas de

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	46/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

ruedas, etc. Deberán acometerse las obras necesarias para la movilidad peatonal cómoda y segura.

7. Como Directriz es importante que en la Ordenación se establezca **la creación de una red de itinerarios peatonales segura y protegida del tráfico rodado**, que unan los diferentes espacios libres y dotaciones, con aparcamientos en los principales puntos de acceso a El Real de la Jara.

8. **Favorecer el desplazamiento autónomo y seguro de la infancia** a instituciones formativas como colegios y centros deportivos, y a lugares de esparcimiento mediante carril bici e itinerarios peatonales como **Caminos Escolaresprotegidos** considerándolos como espacios de encuentros amables y controlados.

9. **Creación de una red ciclista, protegida del tráfico rodado**, así como la implantación de infraestructuras seguras para aparcamiento de bicicletas, con la finalidad de establecer una alternativa para el movimiento de ciudadanos dentro de El Real de la Jara y, a su vez, favorecer la práctica de ejercicio. Para lo cual se establece como directriz:

10. **Ensanche la plataforma del tramo de la A-5301 hasta Almadén con arcenes ciclables. y el carril ciclo-peatonal en el tramo occidental de la citada carretera**, favoreciendo la movilidad sostenible para la localidad, y constituirán un gran atractivo para el turismo de naturaleza y deportivo. Continuar con la mejora y mantenimiento de los itinerarios del Camino de Santiago y de otros senderos, siendo este hecho un elemento de gran valor añadido para la localidad.

11. **Ambos, red de itinerarios peatonales y sendas para bicicletas, unirán los equipamientos, los diferentes espacios verdes, los parques y las instalaciones deportivas** de El Real de la Jara, apoyando la movilidad activa de todos los colectivos y la actividad en el espacio público en diferentes franjas horarias. Serán de

diseño adaptado y contarán con fuentes para beber, aseos públicos, zonas de juegos infantiles-mayores, y mobiliario ergonómico para favorecer el uso de toda la población, sin excluir a personas discapacitadas, mujeres/ hombres con carritos de bebe, ancianas/os. Deberán contar con señalización inclusiva e iluminación adecuada a peatones y ciclistas.



Foto: Re urbanizar la traviesa para que sea accesible y segura.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	47/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12. Esta red peatonal y ciclista formará parte de los caminos escolares adaptados y seguros que conecten los centros educativos entre sí y además favorezcan la autonomía de la población infantil y adolescente.

13. Regulación del tráfico rodadoracionalizando sentidos de circulación, y estacionamientos en todo el núcleo urbano y restringirlo en el casco tradicional. En algunas calles estrechas y de doble sentido la circulación es dificultosa.

14. Es imprescindible definir reservas para bolsos de aparcamiento de coches, en aquellas zonas del casco de sea posible o en los nuevos desarrollos colindantes con el casco urbano (zona del Casco Tradicional, travesía, etc.)



Fotomontaje desde el interior de un coche en la calle Murillo: estrecha y empinada, con doble sentido de circulación y aparcamientos sin ordenación.

En cuanto a movilidad exterior y conexión transporte el PBOM en su Memoria de Diagnóstico previo recoge “... el gran objetivo en materia de comunicaciones y movilidad exterior debe de ir encaminado a mejorar la conectividad entre los sectores occidental y oriental de la comarca. En este sentido desde hace décadas se han barajado distintas alternativas desde las administraciones implicadas: desde mejorar el trazado actual de la SE-179; buscar un nuevo trazado a dicha vía que evite la zona más montañosa y escarpada de la Sierra del Pimpollar (trazado El Pintado – Santa María de Nava – El Real de la Jara); o más recientemente, ha tomado fuerza la idea de recuperar la carretera cortada A-450 entre Cazalla de la Sierra y Almadén...”

Independientemente de la solución que se adopte el incremento de transporte público de comunicación con la comarca es necesario para el desarrollo de la población y en especial de las mujeres y jóvenes del municipio.

Por lo cual Las Directrices desde la **Perspectiva de Género** para el Transporte son las siguientes:

15. En relación con las conexiones de transporte público con Sevilla y comarca es necesario su incremento, no solamente por cuestiones económicas sino también para facilitar la conectividad y oportunidades de la población de El Real de la Jara. Implantar horarios especiales y mayor frecuencia del servicio según las demandas de dicha población.

16. Se debe programar paradas del transporte público (autobuses) a horas determinadas en aquellas zonas que se consideren de mayor riesgo o peligro para las mujeres y niñas/os. Siendo además necesario que todas las paradas estén convenientemente iluminadas, señalizadas, y protegidas con marquesinas.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	48/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



17.Las Paradas deberán ubicarse en lugares seguros y accesibles, vinculados a las rutas peatonales. En rutas de autobús en horario nocturno es recomendable introducir el servicio de parada a demanda. Además, deben ser localizadas lo más cerca posible de los equipamientos de cotidianidad y adoptar criterios de seguridad, ergonomía y accesibilidad y contar con una buena iluminación, un diseño que permitan el control visual desde y sobre el entorno, elementos que permiten resguardar a las personas de las inclemencias del tiempo.

18. Realizar una consulta pública sobre la ampliación de la red de transporte público y cuáles son los recorridos más necesarios



Foto: Parada de autobús en Plaza España.

4.5. INFRAESTRUCTURAS URBANAS. RED VIARIA. RED DE ALUMBRADO

A menudo los espacios suponen un problema para mujeres, niñas/os, personas con discapacidad o vulnerables: por la falta de accesibilidad, seguridad (iluminación deficiente), de vegetación de sombra (árboles), de mobiliario (bancos, fuentes, aseos públicos) y señalización, entre otros aspectos.

Es por lo que la normativa debe recoger la accesibilidad universal a los diferentes espacios libres y equipamientos de personas con discapacidad, mujeres/hombres con carritos de bebé, ancianas/os... que sean seguros, con señalización inclusiva e iluminación adecuada al viandante.

El PBOM en su Memoria de Diagnóstico previo apartado 5.2 explica que “La travesía se constituye como el principal y verdadero eje articulador de toda la trama viaria del núcleo. El esquema viario toma como eje central dicha travesía dibujando una red lineal en la que cualquier desplazamiento entre las distintas zonas del núcleo pasa obligatoriamente por transitar por la misma. A su vez, los nuevos desarrollos urbanos más modernos, lejos de ofrecer nuevas alternativas de comunicación, han potenciado aún más el uso de la travesía. Las vías que utilizan estos nuevos ámbitos para articular sus flujos de entrada y salida vierten dichos desplazamientos a la propia travesía, sobrecargando el paso de vehículos y empeorando los problemas sobrevenidos, como pueden ser; los peligros para el desplazamiento de peatones, molestias asociados al ruido, o la contaminación del aire; especialmente en el paso de vehículos pesados.

Como solución a esta dependencia es compleja ya que cualquier trazado alternativo, por la simple configuración geográfica de la implantación del núcleo urbano, sería imposible alcanzar la “inmediatez” de la travesía...”

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	49/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

Esto implica que se debe mejorar el diseño de esta vía protegiendo al peatón y ciclista y facilitando su accesibilidad.

Las **Directrices** para el diseño y mejora de las infraestructuras urbanas en el PBOM y en los Planes de Ordenación Detallada, desde la **Perspectiva de Género** son los siguientes:

1. En las actuaciones de nueva urbanización **los aceros o zonas de viario para peatones se diseñarán para facilitar la movilidad peatonal**: ancho de 180m y paso libre de al menos 1.50m poniendo especial cuidado en donde se instala el mobiliario y equipamiento urbano (farolas, señales, arbolado, etc.) para que no entorpezca la circulación ni disminuyan el ancho libre de paso de al menos 1,50m, así como la eliminación de bordillos.
2. En las áreas del núcleo urbano, en especial del **casco tradicional y de la travesía del núcleo**, se dan dimensiones menores a las mencionadas, por lo que **en las reurbanizaciones se deberá corregir esta situación utilizando preferentemente plataforma al mismo nivel**, diferenciando por materiales o bolardos o similares la calzada de tráfico rodado de la zona peatonal.
3. Se deberá **condicionar la travesía de manera que sea segura, cómoda y accesible para todas las personas**. Entre las medidas más inmediatas: eliminar obstáculos, resaltes y los dobles bordillos, cubrir alcorques con rejillas enrasadas y adecuar la señalización, y redistribuir los aparcamientos en zonas que no obstaculicen o disminuyan los accesos peatonales.
4. Los **alcorques en áreas peatonales deberán contar rejillas enrasadas** al igual que las tapas de instalaciones sin resaltes que dificulten itinerarios accesibles.
5. **Acondicionar y mejorar una red peatonal accesible, segura, protegida y conectada** para acceder a la mayoría de las zonas, en particular a los principales puntos de equipamientos, parques de juegos, pistas deportivas y con el sistema de espacios públicos del

núcleo. Para ello su diseño debe tenerse en cuenta el uso de materiales sólidos para el suelo que puedan ser transitados fácilmente, rampas para sortear desniveles; mobiliario urbano (farolas, papeleras) que no impida el tránsito, y caminos accesibles y que en las esquinas no coincidan rampa de acceso con instalaciones, como las tapas de cajas de registro, rejillas de sumideros y postes de electricidad o señales.

6. La red peatonal y ciclista deberá contar con diferenciación de materiales y/o colores. La pavimentación se realizará con materiales antideslizantes sin resaltes y se eliminarán obstáculos para facilitar el tránsito seguro.

7. Donde haya dificultades para construir plataforma al mismo nivel deberán incorporarse rampas para salvar las alturas, al menos una en cada esquina y en los accesos a los pasos peatonales de la calzada.

8. El alumbrado público deberá tener una distribución uniforme, intensidad suficiente y adecuada que favorezca la visibilidad de las personas a pie y la percepción de seguridad, especialmente en zonas más alejadas del centro y menos transitadas.

9. Las farolas estarán ubicadas en puntos que eviten zonas de sombra o contrastes que puedan confundir al transeúnte. Se tendrá especial cuidado en las paradas de transporte público o cualquier otro equipamiento que pueda servir de cobijo o pueda ser susceptible de inseguridad.

10. Se prestará atención al mantenimiento y poda de vegetación para que no obstaculice la iluminación ni invada senderos o accesos.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	50/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11. Se regulará el aparcamiento ordenando y racionalizando los espacios disponibles de calzada de manera que no se obstaculice el tránsito vehicular como tampoco el peatonal y ciclista.



Foto: Acerados impracticables en urbanizaciones recientes.

4.6. SEGURIDAD

El espacio público no es neutral y, por tanto, su diseño puede favorecer o impedir el uso, apropiación y la seguridad. Cuando los servicios esenciales están mal diseñados o no existen, se produce inaccesibilidad e inseguridad que recae mayormente en mujeres y personas vulnerables de la sociedad.

La percepción de seguridad es un factor decisivo en la movilidad de las mujeres, está documentado que la percepción y las variables de inseguridad son diferentes entre hombres y mujeres, lo cual tiene que ver con el riesgo y gravedad de integridad física y emocional de la persona, y que tiene que ver con delitos de naturaleza sexual.

La participación ciudadana, son una base importante para recogidas de datos sobre estos problemas, para elaborar mapas en los que se especifiquen puntos de inseguridad y las normas y medidas a establecer.

En relación con la Seguridad desde la Perspectiva de Género se dan las siguientes Directrices:

1. Contar con partida presupuestaria suficiente para realizar un proceso de participación ciudadana y en concreto en jornadas con mujeres y otras personas afectadas, que incluyan paseos diurnos y nocturnos, como base importante para recogida de datos sobre los problemas de seguridad real y percibida. Y con ellos elaborar mapas donde se especifiquen puntos conflictivos y de inseguridad.
2. Corregir las zonas, itinerarios y puntos conflictivos para las mujeres y elaboración de programas para la mejora de la percepción y apropiación del espacio público por las mujeres.
3. Evitar discontinuidades y vacíos urbanos que puedan aumentar la inseguridad o la percepción de la misma, como los existentes en la zona industrial y los espacios libres adyacentes.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	51/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8. Acondicionamiento de las paradas de transporte público con iluminación adecuada, diseñadas para resguardarse de la lluvia y el sol, que permitan el control visual del entorno.



Foto: Las discontinuidades urbanas y la falta de iluminación aumentan la inseguridad.

4. En nuevas urbanizaciones y rehabilitación o reforma de las existentes no permitir muros o vayas sin visibilidad que se transformen en barreras infranqueables y disuasorias de tránsito peatonal.

5. En caso de viviendas colectivas tendrán más de un acceso a lo largo de la manzana o bloque, generando permeabilidad interior-exterior.

6. En las edificaciones que no estén alineadas al vial no tendrán escondrijos o lugares de oscuros y estarán iluminados.

7. Regeneración de los polígonos industriales, mejorando su uso, habitabilidad y accesibilidad que suponga una mejora para las mujeres trabajadoras.



Foto: Lejanía, discontinuidad urbana e inseguridad en los recorridos al Polígono industrial.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	52/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

4.7 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana es importante para recoger datos sobre diferentes aspectos que definen la Calidad de Vida de la población, y que han de servir como base de las medidas a establecer para introducir las mejoras necesarias a las deficiencias detectadas por las y los habitantes de El Real de la Jara.

Mejorar la calidad de vida no es una cuestión solo de grandes ciudades sino también de pequeños municipios cuyos habitantes también se preocupan de estas cuestiones, como se puso de manifiesto en el Proceso de Participación Previo. Es muy importante dirigirse a todas las mujeres, preferentemente a la mujer rural.

La participación deberá ser presencial, directa, en espacios confortables, con garantías de respeto y privacidad de las opiniones expuestas, en concreto: generar confianza. Para ello debe existir un compromiso efectivo para llevar a cabo las medidas necesarias para mejorar los aspectos detectados como más importantes y que deberán ser consensuadas entre las participantes y las autoridades.

Desde la **Perspectiva de Género** se plantean las siguientes **Directrices para la Participación**:

1. Poner en marcha procesos participativos enEl Real de la Jara y en especial durante su información pública del Avance, se aborden encuestas generales y jornadas participativas con mujeres, sobre las necesidades de infraestructuras para la vida cotidiana como equipamientos, espacios libres, transporte, accesibilidad, movilidad, seguridad. Y tomar nota de aspectos que puedan estar poco representados en el planeamiento.

2. En la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su entorno y población, que pudiéramos llamar “**planificación colaborativa**”, es necesario pretender y diseñar un **correcto marco participativo que permita identificar las necesidades diversas de una población diversa**, con especial atención a la menos

favorecida. Un proceso así ha de cuidar las siguientes características: *Representación proporcional, consideración de la diversidad y género, recogida de datos participativos.*

3. Asegurar una representación proporcional y que la composición de género del grupo participante sea proporcionalmente representativa de la población más amplia. Analizar los datos de población desagregados por género para determinar la muestra y las proporciones demográficas adecuadas para la proporción de participantes en la muestra, intentando obtener como mínimo una representación 50/50 de hombres y mujeres. Asegurar que los participantes también representan diferentes edades, capacidades y grupos étnicos, en la medida que sea posible.

4. Es conveniente utilizar un enfoque multifactorial para comprometer a las poblaciones más difíciles de incluir en la planificación y el diseño, como personas con movilidad limitada, responsables de cuidados, o personas con horas de trabajo no tradicionales.

5. Recogida de datos desagregada por sexo-género. Poner en marcha un estudio de diseño y un proceso de recogida de datos que sean participativos, para conseguir los datos cuantitativos y cualitativos desagregados por género de la mayor calidad posible, que puedan ayudar a la consecución de un proceso de estudio más profundo y estratégico.

6. Propiciar la participación de las personas que habitan los barrios, especialmente las personas mayores dando cuenta de las transformaciones del entorno para detectar los aciertos y deficiencias que facilitan o dificultan los cuidados y la socialización, entre otros aspectos cotidianos. Por ejemplo, hacer reuniones en espacios (plazas, calles, parques, centros sociales, culturales, deportivos, educacionales, etc.) de la ciudad para que aporten los aspectos más relevantes para sus vidas diarias e incorporar las mejoras sugeridas siempre que sea posible. (Un ejemplo realizado

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	53/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

por este equipo: Taller de Participación de Mujeres de la Zona sur de Jerez, 2010)

7. Se incorporará en las Normas del Plan que los instrumentos ordenación detallada, así como los proyectos de urbanización de actuaciones de transformación urbanística estarán sometidos a participación ciudadana. El método de participación ciudadana tendrá que identificar los grupos de personas usuarias y futuras, incorporando la perspectiva de género, con el fin de asegurar la participación de la mujer y de los colectivos que tienen más dificultad por ser escolar (como niños y jóvenes), mayores, migrantes y personas con diversidad funcional.

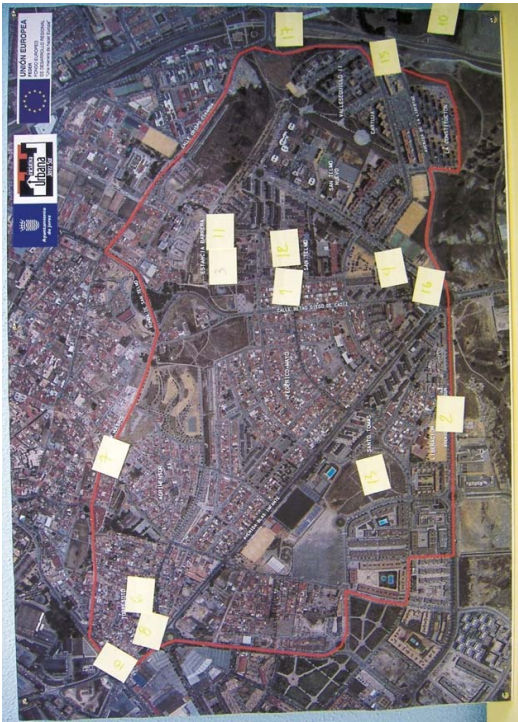


Foto: Panel de aportaciones en Taller de Participación de Mujeres de la Zona sur de Jerez, 2010.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	54/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. INDICADORES DE GENERO



Foto: Calle del centro tradicional de El Real de la Jara.

Desde la perspectiva de género, además de las directrices mencionadas en el PBOM, los puntos siguientes son recomendables a tomar en cuenta consideración como lista de comprobación de seguimiento de la ejecución y grado de satisfacción de las medidas del Plan.

“El Mainstreaming de género o Enfoque Integrado de Género se constituye como el instrumento de consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las sociedades actuales...supone un cambio estratégico en el modo que las Administraciones Públicas tienen que actuar en aras de eliminar las brechas de género...” Para ello precisa “...del acceso y uso de estadísticas desagregadas por sexo sobre temas de especial relevancia para las mujeres y los hombres. Nace así la necesidad de contar con unos indicadores o señales que sirvan para identificar la situación de hombres y mujeres en la economía y en la sociedad...” diferentes a “...los indicadores tradicionales ” ...que no garantizan que se muestre la realidad compleja que sitúa a hombres y mujeres en posiciones desiguales...y...que perpetúan la situación de desigualdad entre los sexos...y...tampoco permiten conocer el impacto que la intervención pública tiene sobre hombres y mujeres a través de programas y proyectos...”

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	55/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

Los indicadores que se muestran a continuación “...pretende ofrecer un instrumento que visibilice la situación real de las mujeres en relación a los hombres al tiempo que sirve de análisis, seguimiento y evaluación de políticas públicas en evolución de la igualdad de oportunidades entes sexos.” Son propuestos en el documento Indicadores de Género del Instituto de la Mujer, Junta de Andalucía, es recomendable su aplicación en el PBOM de El Real de la Jara.

Ejemplo de indicadores utilizados en encuestas y agrupados en los distintos dominios son:

DOMINIO DE ACCESO:

- Número de personas con acceso mejorado a servicios básicos en barrios desfavorecidos (número de mujeres- nº M).
- Porcentaje de personas usuarias satisfechas con la calidad de la infraestructura básica construida en el marco del proyecto (nº M).
- Porcentaje de personas beneficiarias encuestadas que consideran que los servicios municipales son satisfactorios o mejores (nº M).
- Aumento del número de visitantes a espacios públicos mejorados (nº M).
- Aumento del número de vendedores/as en espacios públicos mejorados (nº M).
- Porcentaje de personas usuarias satisfechas con espacios públicos nuevos o mejorados (nº M).
- Porcentaje de personas usuarias satisfechas con los servicios proporcionados de cuidado de niños y niñas (nº M).
- Porcentaje de personas usuarias satisfechas con los servicios proporcionados de cuidado de personas mayores, ancianas y con alguna discapacidad (nº M).

DOMINIO DE MOVILIDAD

- Porcentaje de satisfacción de personas usuarias del viario peatonal (vías peatonales y compartidas con tráfico rodado, nuevos o mejorados en el marco del plan (nº M).
- Número de personas con acceso a caminos durante todo el año en un radio de 500 metros (nº M).

DOMINIO DE SEGURIDAD Y AUSENCIA DE VIOLENCIA

- Porcentaje de residentes mostrando menor tolerancia a la violencia de género.
- Porcentaje de organismos locales urbanos participantes que estén activos en comités para la prevención del acoso sexual.
- Porcentaje de mujeres que dicen sentirse seguras en espacios públicos en emplazamientos seleccionados del barrio.
- Porcentaje de mujeres que se sienten inseguras en el barrio.

DOMINIO DE SALUD E HIGIENE

Para asentamientos irregulares que se hayan adherido a procesos de regularización de su situación.

- Número de viviendas con acceso a la red de suministros de agua.
- Número de viviendas con acceso a la red saneamiento.
- Número de viviendas personas con acceso a recogida regular de residuos sólidos.
- Número de personas a las que se les ha facilitado una vivienda mejorada (nº M / número de familias monoparentales).
- Número de hogares con mujeres cabeza de familia con condiciones de vida mejoradas en asentamientos urbanos precarios.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	56/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Diferencia media porcentual de la cantidad de tiempo dedicada por las mujeres locales, en comparación a los hombres, en el cuidado de niños/as de 3 -72 meses de edad.

Sevilla, 28 de junio de 2024

REDACCIÓN DEL INFORME DE PERSPECTIVA DE GÉNERO



Firmado
Soledad Paloma
Cabañas Navarro
ARQUITECTA

Firmado
María Claudia
Delorenzi Christensen
ARQUITECTA

REDACCIÓN DEL PGOM



Firmado
Alfredo Linares Agüera
ARQUITECTO

AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

DOMINIO DE RESILIENCIA CLIMÁTICA

- Porcentaje de hogares con energía eléctrica sostenible que han solicitado ayuda y la han obtenido.
- Relación metros cuadrados de zonas verdes / número de habitantes por barrios.
- Usuarios de transporte pública / número de ciudadanos, por género y barrio.

GARANTÍA DE LA TENENCIA en VIVIENDA

- Número de viviendas de protección oficial en régimen de propiedad y régimen de alquiler.
- Porcentaje de acceso de familias monoparentales (mujeres/hombres).
- Porcentaje de mujeres que han sufrido violencia de género.
- Porcentaje de personas con discapacidad.
- Porcentaje de personas mayores.

DOMINIO DE REPRESENTACIÓN E INCLUSIÓN EN DECISIONES DE PROYECTOS

- Número de participantes en actividades de consulta durante la ejecución del proyecto (nº M).
- Medios utilizados para la participación en actividades de consulta durante la ejecución del proyecto (nº M).

DOMINIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA

- Número de días de trabajo/empleos generados (nº M).

DOMINIO DE INCLUSIÓN SOCIAL

- Porcentaje de hombres y mujeres jóvenes que afirman estar activamente comprometidos/as en actividades comunitarias.
- Iniciativas lideradas por la comunidad apoyadas por un proyecto (nº de iniciativas lideradas por mujeres).

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	57/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BIBLIOGRAFIA

- *Muerte y Vida de las grandes ciudades*. Jacob, Jane. Ed. 62. Barcelona, 1967.
- *La Carta Europea de la Mujer en la Ciudad*, Bruselas (Bélgica), 1995.
- *La mujer y la ciudad*. Grupo Suburbana. Jornadas y talleres organizados en la Universidad Pablo de Olvide de Sevilla, monográfico del boletín de FIDAS, 2001.
- *Urbanismo con perspectiva de género*. Instituto de la mujer. Junta de Andalucía, 2004.
- *Indicadores de Género*. Instituto de la Mujer. Junta de Andalucía. 2004.
- *Gender and Planning: A Reader*. Fainstein, Susan y Servon, Lisa (ed); Journal of the American Planning Association, 2007.
- *Guía de urbanismo con perspectiva de género*. Marta Román e Isabela Velázquez. Instituto de la mujer, región de Murcia, 2008.
- *Manual práctico para una señalización urbana igualitaria*. Sexismo en la señalización. FEMP, Federación Española de Municipios y Provincias. Ministerio de Igualdad, 2009.
- *Equidad de género: compartiendo la ciudad y sus barrios*. Editado por M. Saborido, A. Rodríguez y O. Segovia. -Santiago de Chile. Ed. SUR / Red Mujer y Hábitat de América Latina, 2009.
- *Tiempo y desigualdades de género: distribución social y políticas del tiempo*. Instituto Andaluz de la Mujer, 2010.
- *Urbanismo y género: del informe de impacto de género al principio de igualdad de trato como inspirador de la nueva concepción del desarrollo urbano*. Rando Burgos, Ester. Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica, 2019.
- *Manual para la planificación y diseño urbano con perspectiva de género*. Banco Mundial, 2020.
- *Movilidad Cotidiana con Perspectiva de Género: Guía metodológica para la planificación y el diseño del sistema de movilidad y transporte*. Col·lectiuPunt 6 S Ortiz Escalante, A Cicoletto, M Fonseca, R Casanovas, B Valdivia. Editor: CAF, 2021.
- *Diagnóstico de la Igualdad de Género en el Medio Rural*. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2021.
- *Guía de Género en grandes iniciativas urbanísticas*. Inés Sánchez de Madariaga, Inés Novella Abril. Edita: Distrito Castellana Norte, Madrid, 2021.
- *El Género en la planificación urbana y territorial: herramientas y criterios*. Inés Sánchez de Madariaga. Univ. Politécnica de Madrid.
- *Proyectando con perspectiva de género. Guía para planificar ciudades y pueblos inteligentes y sostenibles*. Junta de Extremadura Autoras Inés Sánchez de Madariaga Inés Novella Abril, 2021.
- *La movilidad sostenible desde la perspectiva de género en Andalucía: estado de la cuestión, disponibilidad de datos y principales tendencias*. Ilopis Orrego, María del Mar y otros. Fundación IEHPA Andalucía, 2022.

Código Seguro De Verificación	qMES5Awtkyc9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:26
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	58/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qMES5Awtkyc9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

